



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2782

ARMENIA, 03 DE FEBRERO DE 2023

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 24 DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 036 DE 2017 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 128 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE ACTUALIZÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág.2-6)

## **DECRETO NÚMERO 25 DE 2023**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE UNOS INMUEBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág.7-44)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 24 de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 036 DE 2017 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 128 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL CUAL SE ACTUALIZÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde De Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por los artículos 2, 42, 44, 315 numerales 1 y 10 de la Constitución Política; Ley 12 de 1991, artículo 91 literal d numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 859 de 1995, Ley 1098 de 2006 artículo 207, Decreto 1137 de 1999 artículo 11, y demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que en la Constitución Política de Colombia en su artículo 42 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. En el mismo sentido, el artículo 44 señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y enfatiza que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, dispuso: *"Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción. Se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde. Según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia"*.

Que el código de Infancia y Adolescencia en su artículo 201 define las políticas públicas de infancia y Adolescencia, como el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, las cuales se ejecutarán a través de la Implementación de estrategias de formulación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias.

Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, establece que en todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde con la responsabilidad de la articulación.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 24 de 2023<sup>1</sup>

funcional entre las entidades nacionales y las territoriales, con participación de la sociedad civil organizada.

Que el Municipio de Armenia mediante Decreto N° 048 del 2000 creó el Consejo de Política Social, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1137 del 29 de junio de 1999, siendo modificado por los Decretos No. 074 de 2006, No. 038 de 2008, No. 041 de 2012, No. 128 de 2014 y No. 036 de 2017, dando cumplimiento a lo establecido con la normatividad vigente.

Que mediante el Decreto No. 036 del 2017, se realizó modificación al Decreto 128 del 22 diciembre de 2014, en el sentido de modificar el artículo segundo de la composición del Consejo Municipal de Política Social.

Que producto del Acuerdo No. 207 del 5 de agosto del año 2021, expedido por el Concejo Municipal de Armenia POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REORGANIZAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, el Municipio de Armenia expidió el Decreto 212 del 20 de agosto del 2021 y "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018", mediante el cual se cambia la denominación del Departamento Administrativo de Hacienda a Secretaría de Hacienda Municipal.

Así mismo, la dinámica de conformación y funcionamiento del Consejo de Política Social, obedece a las necesidades en materia de política social, así como la estructura organizacional de la entidad territorial, puesto que el Consejo se ha conformado para responder a las problemáticas sociales en general o a aquellas relacionadas con infancia y adolescencia en particular, haciendo parte del esquema del SNBF como una instancia en la que se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia. Motivo por el cual, a las necesidades evidenciadas en los espacios de participación del Consejo de Política Social del Municipio de Armenia, se hace necesario actualizar los integrantes de la composición de la instancia decisoria del Consejo de Política Social.

Que el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la tercera sesión del Consejo Municipal de Política Social de la vigencia 2022, en el cual se socializó la presente modificación con el fin de contar con las observaciones y/o correcciones por parte de sus integrantes.

Que se hace necesario derogar el Decreto 036 de 2017, y a su vez modificar el artículo segundo del Decreto 128 del 22 de diciembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 036 de 2017, por las razones anteriormente expuestas.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 24 de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo del Decreto 128 del 22 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

**Artículo Segundo Composición:** El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Armenia (Q) estará integrado por:

1. El (a) Alcalde (sa), quien lo presidirá
2. El (a) Secretario (a) de Desarrollo Social
3. El (a) Secretario (a) de Gobierno y Convivencia.
4. El (a) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
5. El (a) Secretario (a) de Hacienda Municipal
6. El (a) Secretario (a) de Salud
7. El (a) Secretario (a) de Educación
8. El (a) Director (a) del Instituto Municipal del Deporte y La Recreación de Armenia - IMDERA.
9. El (a) Director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - CORPOCULTURA
10. El (a) Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA.
11. El (a) Secretario (a) Desarrollo Económico
12. El (a) Secretario (a) Infraestructura.
13. El (a) Secretario (a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
14. El (a) Secretario (a) de Tránsito y Transporte
15. El (la) Gerente de Red Salud Armenia S.A
16. El (la) Gerente de Empresas Públicas de Armenia (EPA)
17. El (la) Representante de las Comisarias de Familia del Municipio de Armenia
18. El Enlace Municipal del Programa de Familias en Acción
19. Un (1) delegado (a) de la Casa de la Justicia del Municipio de Armenia
20. El comandante de Policía de Armenia o su delegado



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 24 de 2023

21. El (a) Director (a) Regional o Coordinador (a) del Centro Zonal del ICBF o su delegado
22. El (a) Director (a) Regional SENA o su delegado.
23. El (a) Presidente (a) del Concejo Municipal de Armenia
24. Un (01) Representante del Comité Municipal de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia del Municipio de Armenia
25. Un (01) Representante de las Universidades o su delegado.
26. Un (01) Delegado (a) de las Instancias de Participación de Jóvenes de Municipio de Armenia
27. Un (01) Representante de las ONGS o su delegado.
28. Un (01) Representante de las Cajas de Compensación a su delegado
29. Un (01) Delegado (a) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS
30. Un (01) Delegado (a) de la Unidad Territorial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas
31. Un (01) Representante de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
32. Un (01) Miembro Representativo de las personas con y en situación de Discapacidad elegido por el Comité Municipal de Discapacidad
33. Un (01) Representante del Consejo Municipal de Atención Integral al Adulto Mayor
34. Un (01) Miembro Representativo de la Comunidad OSIGD- LGBTI elegido por La Mesa Municipal de concertación OSIGD - LGBTI de Armenia
35. Una (01) Delegada (a) del Consejo Comunitario de Mujeres de Armenia
36. Un (01) Miembro Representativo de las Comunidades Indígenas
37. Un (01) Miembro Representativo por la Comunidad de las Comunidades NARP (Negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros)
38. Un (01) Representante de las Juntas de Acción Comunal
39. Un (01) Representante de los Personeros Estudiantiles.
40. Un (01) Representante de las JAL
41. Un (01) delegado (a) de la mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescente del Municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán Invitados Permanentes:



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número 24 de 2023

1. El (a) Personero (a) Municipal.
2. El (a) Defensor (a) del Pueblo Regional Quindío
3. El (a) Procurador (a) Cuarta para Asuntos de Familia
4. El (a) Procurador (a) del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes
5. El (a) Contralor (a) Municipal o su delegado

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los miembros de Instancia decisoria del COMPOS, tendrá voz y voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A las sesiones del Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Armenia, podrán ser invitadas todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas de orden Nacional, Departamental o Local que a criterio del Consejo requieran para su participación, quienes actuarán con voz y sin voto en la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Secretaría Técnica la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social De las reuniones se dejará constancia en la respectiva acta, que obedecerá a una secuencia numérica. Las actas serán sometidas a aprobación del Consejo de Política Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo demás, el articulado del Decreto No. 036 de 2017, continua vigente y no sufre modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los, 03 FEB 2023

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
ALCALDE**

Elaboró: Lorena Sosa – Abogada Contratista – Secretaria Desarrollo Social  
Proyectó: Gloria Mercedes Carrillo Cabanzo – P.E. Secretaria de Desarrollo Social  
Revisó: Jenny Gómez Betancourth – Secretaria De Desarrollo Social  
Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Directora del Departamento Administrativo Jurídico  
Emitió: Despacho del Alcalde



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE UNOS INMUEBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 58, 315 Numeral 3 y 365 Superiores, Artículo 59 de la Ley 388 de 1997 y en el Artículo 3º de la Ley 1742 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las prescripciones contenidas en el Artículo 58 Superior, por motivos de utilidad pública o de interés social se faculta su expropiación cuando: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 311 Superior, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: *"1.9. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a /os habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*.

Que el Artículo 365 Constitucional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado quien tiene el deber de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que de conformidad con lo previsto en el Literal D) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los alcaldes: *"...5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."*. A su vez, el Artículo 95 *Ibidem*, establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Que el Artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el Artículo 3º de la Ley 1742 de 2014, frente a la gestión predial, establece: *"Artículo 3. El artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 quedará así: "Artículo 20. La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012. En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en la presente ley."*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

*Parágrafo 1. La adquisición de predios de propiedad privada o pública necesarios para establecer puertos, se adelantará conforme a lo señalado en las reglas especiales de la Ley 1ª de 1991 o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan de manera expresa.*

*Parágrafo 2. Debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción”.*

Que el municipio de Armenia, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que Empresas Públicas de Armenia ESP. es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, que, conforme a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley 142 de 1994, está constituida como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Municipal, identificada con Nit. 890000439-9.

Que Empresas Públicas de Armenia, se encuentra gestionando el desarrollo del proyecto “*Construcción de los colectores de las quebradas La Florida, San Nicolás Río Quindío, municipio de Armenia*”, que apunta a mejorar las redes de alcantarillado y construcción de redes de colectores del Municipio, obras que a mediano plazo contribuirán a la descontaminación de las fuentes hídricas del mismo y por ende, al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV -, producto de un fallo de acción popular.

Por su parte, la Ley 142 de 1994, en su artículo 117 al respecto, prevé lo siguiente: “*La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo (...)*”

Que las gestiones adelantadas por Empresas Públicas de Armenia ESP, guardan estrecha relación y se dan en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “*Armenia Es Pa´ Todos*”, aprobado mediante el Acuerdo No. 165 del 2020, en el cual se contempla: “*Sector: vivienda – Programa Presupuestal: Infraestructura de servicios públicos Pa´ Todos – Producto: Construcción de colectores, interceptores y emisarios finales – Indicador de Producto: Porcentaje de cumplimiento de las actividades para la construcción de colectores, interceptores y emisarios finales planificadas en el PSMV para el cuatrienio*”, situación perfectamente armonizada con el Acuerdo 019 de 2009, que estableció en su Artículo 97 Numeral 7, lo siguiente: “*DISPOSICIONES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE LA PLATAFORMA AMBIENTAL. Estas corresponden a: “El proyecto más importante que debe abordar la administración Municipal en términos ambientales, es la descontaminación de toda la red de microcuencas urbanas las cuales se encuentran totalmente contaminadas por 480 descoles que existen a lo largo de la ciudad en la actualidad. Se debe priorizar la inversión para permitir el desarrollo de la red de colectores e interceptores que recojan la totalidad de las aguas residuales, la separación del alcantarillado para que sea independiente aguas lluvias y aguas servidas, para finalizar con la consolidación de las PTAR y /o sistemas alternativos para la descontaminación”.*”

Que, para obtener la viabilización del proyecto de pre inversión citado en precedencia, el Municipio en conjunto con Empresas Públicas de Armenia ESP debe cumplir los requisitos técnicos, prediales y financieros descritos en la Resolución 661 de 2019 emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual, en su Artículo 13 el Numeral 7, obliga a: “*13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución. En el caso de los proyectos de pre- inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia el grado de acompañamiento requerido por la Entidad formuladora para la obtención de los predios y/o servidumbres definidas dentro del diseño.*

*PARÁGRAFO. Las Entidades Formuladoras podrán presentar los proyectos de agua y saneamiento básico de forma digital previa reglamentación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.”*

Que el proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA*”, tiene por objeto construir 21 kilómetros de infraestructura de alcantarillado residual de aguas domésticas. Debido a su impacto ambiental y social, esta obra ha sido priorizada por la Administración, como componente del PSMV PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, Resolución 1592 del 05 de agosto de 2020. Esta resolución se enmarca en las obligaciones que tanto el Municipio como Empresas Públicas de Armenia ESP, la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Departamento del Quindío, tienen frente al



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

fallo del Tribunal Administrativo del Quindío en lo referente a la recuperación del recurso hídrico del municipio de Armenia, lo que convierte el proyecto en utilidad pública de acuerdo con lo enmarcado en la Ley 142 de 1994, para lo cual se requiere la adquisición de unas franjas de terreno a efectos de imponer servidumbre de alcantarillado de aguas residuales domésticas sobre los predios que a continuación se relacionan, ello en razón a que los titulares de derechos, después de varios intentos realizados por parte de Empresas Públicas de Armenia ESP, no se comunicaron con la Entidad ni realizaron manifestación alguna acerca su voluntad de negociación o aceptación de la oferta económica requerida para dar continuidad al proyecto, conforme lo preceptúa el Artículo 4 de la Ley 1742/2014 que modificó el Artículo 25 de la Ley 1682/2013: "Notificación de la oferta. La oferta deberá ser notificada únicamente al titular de derechos reales que figure registrado en el folio de matrícula del inmueble objeto de expropiación o al respectivo poseedor regular inscrito de conformidad con las leyes vigentes. La oferta será remitida por el representante legal de la entidad pública competente para realizar la adquisición del inmueble o su delegado; para su notificación se cursará oficio al propietario o poseedor inscrito, (...) Una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrán un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola. (...) Se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a). Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa. (...) Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. Notificada la oferta de compra de los inmuebles sobre los que recaiga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, e inscrita dicha oferta en el respectivo Certificado de Libertad y Tradición, los mismos no podrán ser objeto de ninguna limitación al dominio. El Registrador se abstendrá de efectuar la inscripción de actos, limitaciones, gravámenes, medidas cautelares o afectaciones al dominio sobre aquellos".

Dichas franjas de terreno corresponden a:

ORDEN FINAL	CODIGO	FMI	AREA_S ERV (m <sup>2</sup> )	LONG_S ERV (m)	PROPIETARIO_FMI	CEDULA O NIT	DIR_FMI
F-55	630010106000002370003000000000	280-185036	238,09	79,44	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA PAPTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEAD HORIZONTAL	900.435.371-1 900.690.972-8	LOTE. LOTE DE TERRENO DOS (2) CARRERA 10 # 11 NORTE -05 TERRA APARTAMENTOS
F-56	630010106000002370004000000000	280-185037	459,84	153,35	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA PAPTAMENTOS ETAPA UNO Y ETAPA DOS PROPIEAD HORIZONTAL	900.435.371-1 900.690.972-8	LOTE. LOTE DE TERRENO TRES (3) CARRERA 10 # 11 NORTE -05 TERRA APARTAMENTOS
F-57	630010106000001930072000000000	280-139598	607,89	205,49	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA	890.000.200-6	CARRERA 12 CALLE 9 Y EL PARQUE DE LA VIDA LOTE DE #CESION #3
F-58	630010106000001930109000000000	280-180646	369,31	108,33	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA	890.000.200-6	LOTE FUTURO DESARROLLO No.2. CARRERA 11 #9 NORTE-01. INTERIOR. LOTE C
F-68	630010106000000950001000000000	280-53202	511,63	181,85	INMOBILIRIA ARMENIA LTDA	90.001.065	CARRERA 12 (COSTADO ORIENTAL) CALLES 2 Y 3 NORTE E. TORRES DEL ALCAZAR
F-71	630010106000002310007000000000	280-80279	132,01	46,87	MARIA DEL PILAR DUQUE AGUDELO	30.354.727	LOTE 2 KILOMETRO 1 AV. CENTENARIO VILLA ITALIA
F-73	630010106000002510001000000000	280-128046	524,00	176,03	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S	801.000.713-9	LOTE #1 AVENIDA CENTENARIO KILOMETRO 1
F-74	630010106000002290801800000000	280-80278	67,48	28,07	SALUDCOOP COMFAMILIAR QUINDIO IPS LTDA.	801.000.687-5	LOTE 1 KILOMETRO 1 SECTOR AV. CENTENARIO VILLA ITALIA
F-75	630010106000002580006000000000	280-183683	400,89	144,47	CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S	900.347.556-8	CALLE 2 (AVENIDA LAS PALMAS) CONTIGUO AL LOTE NUMERO 1 Y AL LOTE DE RESERVA NUMERO 3 LOTE NRO 4 (LOTE CORRESPONDIENTE A ZONA DE PROTECCION)
F-76	630010106000002270004000000000	280-118596	152,28	54,73	OBRAS CIVILES LTDA	800.106.492	LOTE 7.
F-78	630010106000002580001000000000	280-179166	372,45	124,25	ROSA MARLENI SALAZAR TORRES ANDREA CONCHA SALAZAR DAVID CONCHA SALAZAR	41.891.231 1.094.911.320 1.094.889.679	# CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 Y 3. LOTE DE TERRENO NRO 4
F-85	630010106000002230006000000000	280-240368	119,92	41,64	FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA JORGE HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ	7.516.951 4.371.366	LOTE # 2



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

F-87	63001010600000670003000000000630 0101060000006700040000000000 630010106000006700050000000000 630010106000006700070000000000	280- 24615	148,18	55,70	GUILLERMO ARTURO SERNA GIRALDO	7.513.338	CARRERA 12 CALLES 3 Y 4
F-90	630010106000000540003000000000	280- 2524	142,17	53,64	ALICIA LOPEZ VALENCIA MARIA ADIELA LOPEZ VALENCIA ROSALBA LOPEZ VALENCIA AURELIO LOPEZ VALENCIA JAVIER LOPEZ VALENCIA FERNANDO LOPEZ VALENCIA ORLANDO LOPEZ VALENCIA JORGE ENRIQUE LOPEZ VALENCIA JOAQUIN EMILIO LOPEZ VALENCIA GILBERTO LOPEZ VALENCIA GONZALO DE JESUS LOPEZ VALENCIA JOSE OVIDIO LOPEZ VALENCIA	24.951.978 24.930.123 24.918.001 4508.735 4.508.735 10.082.025 4.500.678 10.059.129 10.056.680 10.071.935 1.336.652 4493793	CARRERA 14 CALLES 4 Y 5 B/ BOGOTACITO. AV/ BOLIVAR
F-91	630010106000000540001000000000	280- 11974	320,63	107,96	MARIA BARRANTES DE ROJAS	24.459.964	CARRERA 13 CALLES 5 Y 7
F-94	630010106000002200001000000000	280- 29413	1116,76	312,16	MARIA CRISTINA ZULUAGA JARAMILLO MARTHA ISABEL ZULUAGA JARAMILLO OLGA LUCIA ZULUAGA JARAMILLO FEDERICO MEJIA ALVAREZ LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ	39.689.373 51.607.539 51.680.090 80.035.800 24.474.897	SIN DIRECCION OTRO CODIGO CATASTRAL 00-1-000-453
F-97	630010106000002200003000000000.	280- 39384	69,22	23,08	GARCIA ALZATE MARIA IRMA	24.572.238	AVENIDA CENTENARIO 802 PUNTO EL ZACATIN
F-100	630010106000001400010000000000	280- 73273	74,31	24,76	COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA	860.006.744-9	CARRERA 11 CALLES 10 Y 11
F-113	630010104000001900001000000000	280- 7924	117,77	46,69	ASOCIACION VIVIENDA LA ALAMEDA	0	LA ESPERANZA
F-117	630010104000001880001000000000	280- 7926	609,57	227,56	JORGE MIGUEL GORDILLO DIAZ MARIA NELLY DUEÑAS DE VILLAMIL	1.128.790 24.472.054	"PATIO BONITO"
F-123	630010104000001560017000000000	280- 176962	376,68	136,58	ROSAURA GONZALEZ M	0	BARRIO DE GUAYAQUIL
F-127	630010106000001930071000000000	280- 139596	215,89	74,75	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA	890.000.200-6	CARRERA 12 CALLES 9 Y PARQUE DE LA VIDA LOTE #DE CESION #2
F-148	630010104000007100010000000000 630010104000007100030000000000	280- 25448	521,48	173,88	LOS ALMENDROS LIMITADA	800.010.550-4	PUNTO DE LA ROCHELA
F-163	630010102000005000007000000000 630010102000005000005000000000	280- 188085	390,97	130,35	CAROLINA GUERRA CABRERA YINETH ALEXANDRA GUERRA CABRERA GRACIELA CABRERA DE GUERRA	41952562 41939819 41898359	LOTE "EL TRIUNFO" - LOTE DE TERRENO

Que teniendo como base el ya mencionado PSMV, Resolución 1592 del 05 de agosto de 2020, la ejecución de las obras se encuentra dividida por tramos para lo cual en la actualidad nos encontramos en la gestión y trámite del tramo No. 2 del proyecto en mención.

Que en consideración de las razones de hecho y de derecho expuestas y en estricto acatamiento de la normativa que rige el tema, en especial de la contenida en el Artículo 58 Literal D) de la Ley 388 de 1997 que establece la procedencia de la expropiación por vía administrativa e interés social: *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios"*, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL el predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002370003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-185036, con dirección o nomenclatura LOTE. LOTE DE TERRENO DOS (2), ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio definido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO DOS (2) con área de 3.696.78 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ### UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON 1 A DE 3696.78 M<sup>2</sup>, AL INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA PARTIENDO DEL MOJÓN M 16, EN UNA DISTANCIA DE 62.72 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 16, PARTIENDO DEL MOJÓN M 16, EN UNA DISTANCIA DE 50.09 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 17. PARTIENDO DEL MOJÓN M 17, EN UNA DISTANCIA DE 11.90 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 34. PARTIENDO DEL MOJÓN M 34, EN DISTANCIA DE 47.25 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 33, EN UNA DISTANCIA DE 3.50 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

EL MOJÓN M 32. PARTIENDO DEL MOJÓN M 32 EN UNA DISTANCIA DE 33.13 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 31. PARTIENDO DEL MOJÓN M 31 EN UNA DISTANCIA DE 29.68 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 30. PARTIENDO DEL MOJÓN M 30, EN UNA DISTANCIA DE 7.42 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 29. PARTIENDO DEL MOJÓN M 29, EN UNA DISTANCIA DE 3.89 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 28. PARTIENDO DEL MOJÓN M 28, EN UNA DISTANCIA DE 9.12 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 10 SI SEIS O PUNTO DE PARTIDA###.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO.", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio identificado dentro del polígono catastral con número predial nacional 630010106000002370003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-185036, con dirección o nomenclatura LOTE.LOTE DE TERRENO DOS (2), ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO DOS (2) con área de 3.696.78 M2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ###UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON 1 A DE 3696.78 M<sup>2</sup>, AL INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA PARTIENDO DEL MOJÓN M 16, EN UNA DISTANCIA DE 62.72 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 16, PARTIENDO DEL MOJÓN M 16, EN UNA DISTANCIA DE 50.09 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 17. PARTIENDO DEL MOJÓN M 17, EN UNA DISTANCIA DE 11.90 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 34. PARTIENDO DEL MOJÓN M 34, EN DISTANCIA DE 47.25 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 33, EN UNA DISTANCIA DE 3.50 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 32. PARTIENDO DEL MOJÓN M 32 EN UNA DISTANCIA DE 33.13 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 31. PARTIENDO DEL MOJÓN M 31 EN UNA DISTANCIA DE 29.68 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 30. PARTIENDO DEL MOJÓN M 30, EN UNA DISTANCIA DE 7.42 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 29. PARTIENDO DEL MOJÓN M 29, EN UNA DISTANCIA DE 3.89 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 28. PARTIENDO DEL MOJÓN M 28, EN UNA DISTANCIA DE 9.12 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 10 SI SEIS O PUNTO DE PARTIDA.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte a sur, en el costado oriental del predio, con una longitud de 79,09 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 238,09 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua a proyecto, tal y como se define en el plano de servidumbre F-55 a escala 1:200, que hace parte constitutiva de este Decreto y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 1, con coordenadas X 1157809,264 – Y 995003,0376, al punto 7, con coordenadas X 1157787,78 - Y 995064,6813, en línea recta con una longitud de 78,33 metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio, identificado con número predial nacional 630010106000002370003000000000; al NOROESTE del punto 7 con coordenadas X 1157787,78 - Y 995064,6813 al punto 8 con coordenadas X 1157790,478 – Y 995067,0692, en línea recta con una longitud de 3,60 metros, con franja de lote de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002370001900000000; al ORIENTE: del punto 8 con coordenadas X 1157790,478 – Y 995067,0692 al punto 17 con coordenadas X 1157812,278 – Y 995003,0476, en línea recta con una longitud de 80,35 metros, con franja de lote de menor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002370003000000000; por el SUR: del punto 17 con coordenadas X 1157812,278 – Y 995003,0476 al punto 1 con coordenadas X 1157809,264 – Y 995003,0376, en línea recta con una longitud de 3,60 metros, con franja de lote de menor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002370004000000000, y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.232.093,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$761.888,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.993.981,75 COP).



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

La plena identificación del titular del predio se denomina PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S., identificada con Nit. 900.435.371-1

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002370004000000000 y matrícula inmobiliaria 280-185037, con dirección o nomenclatura LOTE DE TERRENO TRES (3) ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO TRES (3) con área de 12.075.78 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ### PARTIENDO DEL MOJÓN M 33, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 13.69 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 35. PARTIENDO DEL MOJÓN M 35, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 19, 87 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 36. PARTIENDO DEL MOJÓN M 36, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 18.50 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 37. PARTIENDO DEL MOJÓN M 37, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 8.38 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 38. PARTIENDO DEL MOJÓN M 38, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11.40 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 39. PARTIENDO DEL MOJÓN M 39 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA 10 DE 16.11 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 40. PARTIENDO DEL MOJÓN M 40, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 9.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 41 PARTIENDO DEL MOJÓN M 41 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 15.45 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 42. PARTIENDO DEL MOJÓN M 42 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 16.58 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 43 PARTIENDO DEL MOJÓN M 43 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 26.92 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 44 PARTIENDO DEL MOJÓN M 44, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 12.35 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 45. PARTIENDO DEL MOJÓN M 45, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 22.82 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 46. PARTIENDO DEL MOJÓN M 46, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 13.40 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 47. PARTIENDO DEL MOJÓN M 47, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 4.67 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 48. PARTIENDO DEL MOJÓN M 48, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11.75 METROS EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 49. PARTIENDO DEL MOJÓN M 49, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 7.39 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 50. PARTIENDO DEL MOJÓN M 50 Y EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 28.10 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 51 PARTIENDO DEL MOJÓN M 51, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 35.73 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 52. PARTIENDO DEL MOJÓN M 52, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 23.30 EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 52. PARTIENDO DEL MOJÓN M 52, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 25.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 53. PARTIENDO DEL MOJÓN M 53, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 20. 91 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 54. PARTIENDO DEL MOJÓN M 54, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 25.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 55. PARTIENDO DEL MOJÓN M 55, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 18.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 56. PARTIENDO DEL MOJÓN M 56, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 12.20 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 57. PARTIENDO DEL MOJÓN M 57, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 21.74 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 58. PARTIENDO DEL MOJÓN M 58, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 29, 57 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 59. PARTIENDO DEL MOJÓN M 59, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 9.80 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 60. PARTIENDO DEL MOJÓN M 60, EN UNA DISTANCIA DE 27.88 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 61. PARTIENDO DEL MOJÓN M 61, EN UNA DISTANCIA DE 14.92 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 62. PARTIENDO DEL MOJON M 62, EN UNA DISTANCIA DE 2.64 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 63. PARTIENDO DEL MOJÓN M 63, EN UNA DISTANCIA DE 15.79 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 64. PARTIENDO DEL MOJÓN M 64, EN UNA DISTANCIA DE 3.11 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 65. PARTIENDO DEL MOJÓN M 65, EN UNA DISTANCIA DE 73.89 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 66. PARTIENDO DEL MOJÓN M 66, EN UNA DISTANCIA DE 15.80 METROS EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 18. PARTIENDO DEL MOJÓN M 18, EN UNA DISTANCIA DE 28. 51 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

ENCONTRAR EL MOJÓN M 17. PARTIENDO DEL MOJÓN M 17, EN UNA DISTANCIA DE 11.90 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 34. PARTIENDO DEL MOJÓN M 34, EN UNA DISTANCIA DE 47.25 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 33 O PUNTO DE PARTIDA.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO.", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio identificado dentro del polígono catastral con número predial nacional 630010106000002370004000000000 y matrícula inmobiliaria 280-185037, con dirección o nomenclatura LOTE DE TERRENO TRES (3) ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO TRES (3) con área de 12.075.78 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ### PARTIENDO DEL MOJÓN M 33, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 13.69 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 35. PARTIENDO DEL MOJÓN M 35, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 19, 87 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 36. PARTIENDO DEL MOJÓN M 36, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 18.50 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 37. PARTIENDO DEL MOJÓN M 37, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 8.38 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 38. PARTIENDO DEL MOJÓN M 38, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11.40 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 39. PARTIENDO DEL MOJÓN M 39 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA 10 DE 16.11 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 40. PARTIENDO DEL MOJÓN M 40, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 9.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 41 PARTIENDO DEL MOJÓN M 41 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 15.45 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 42. PARTIENDO DEL MOJÓN M 42 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 16.58 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 43 PARTIENDO DEL MOJÓN M 43 EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 26.92 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 44 PARTIENDO DEL MOJÓN M 44, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 12.35 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 45. PARTIENDO DEL MOJÓN M 45, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 22.82 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 46. PARTIENDO DEL MOJÓN M 46, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 13.40 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 47. PARTIENDO DEL MOJÓN M 47, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 4.67 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 48. PARTIENDO DEL MOJÓN M 48, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 11.75 METROS EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 49. PARTIENDO DEL MOJÓN M 49, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 7.39 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 50. PARTIENDO DEL MOJÓN M 50 Y EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 28.10 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 51 PARTIENDO DEL MOJÓN M 51, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 35.73 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 52. PARTIENDO DEL MOJÓN M 52, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 23.30 EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 52. PARTIENDO DEL MOJÓN M 52, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 25.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 53. PARTIENDO DEL MOJÓN M 53, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 20. 91 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 54. PARTIENDO DEL MOJÓN M 54, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 25.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 55. PARTIENDO DEL MOJÓN M 55, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 18.30 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 56. PARTIENDO DEL MOJÓN M 56, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 12.20 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUR OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 57. PARTIENDO DEL MOJÓN M 57, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 21.74 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 58. PARTIENDO DEL MOJÓN M 58, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 29, 57 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 59. PARTIENDO DEL MOJÓN M 59, EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 9.80 M EN LÍNEA CURVA Y EN DIRECCIÓN OESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 60. PARTIENDO DEL MOJÓN M 60, EN UNA DISTANCIA DE 27.88 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 61. PARTIENDO DEL MOJÓN M 61, EN UNA DISTANCIA DE 14.92 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 62. PARTIENDO DEL MOJON M 62, EN UNA DISTANCIA DE 2.64 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 63. PARTIENDO DEL MOJÓN M 63, EN UNA DISTANCIA DE 15.79 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 64. PARTIENDO DEL MOJÓN M 64, EN UNA DISTANCIA DE 3.11 M EN LÍNEA RECTA Y EN



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

DIRECCIÓN SURESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 65. PARTIENDO DEL MOJÓN M 65, EN UNA DISTANCIA DE 73.89 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 66. PARTIENDO DEL MOJÓN M 66, EN UNA DISTANCIA DE 15.80 METROS EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NOROESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 18. PARTIENDO DEL MOJÓN M 18, EN UNA DISTANCIA DE 28.51 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 17. PARTIENDO DEL MOJÓN M 17, EN UNA DISTANCIA DE 11.90 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 34. PARTIENDO DEL MOJÓN M 34, EN UNA DISTANCIA DE 47.25 M EN LÍNEA RECTA Y EN DIRECCIÓN ESTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN M 33 O PUNTO DE PARTIDA.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona CENTROOESTE del predio con una longitud de 153.35 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 459.84 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la misma servidumbre contigua al predio, tal y como se define en el plano de servidumbre F-56 a escala 1:600, que hace parte constitutiva de este Decreto, y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 25 con COORDENADA\_X1157772.382 y COORDENADA\_Y\_994876.417, al punto 1 con COORDENADA\_X1157769.482 Y COORDENADA\_Y994877.617 en línea recta con una distancia de 3.14 metros con predio identificado con el NPN 630010106000001930072000000000; Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X1157769.482 Y COORDENADA\_Y994877.617 al punto 13 con COORDENADA\_X1157809.264 y COORDENADA\_Y995003.037 en línea sinuosa en una distancia de 152.54 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002370004000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 13 con COORDENADA\_X1157809.264 y COORDENADA\_Y995003.037 al punto 14 con COORDEANDA\_X1157812.278 y COORDENADA\_Y9950030476 en línea recta en una distancia de 3.0 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002370001900000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 14 con COORDEANDA\_X1157812.278 y COORDENADA\_Y9950030476 al punto 25 con COORDENADA\_X1157772.382 y COORDENADA\_Y\_994876.417 en línea sinuosa en una distancia 153.9 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002370004000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CUATRO MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL PESOS (\$4.311.000,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.471.488,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS COLOMBIANOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.782.488,00 COP).

La plena identificación del titular del predio se denomina PROYECTOS E INVERSIONES CENTENARIO S.A.S., identificada con Nit. 900.435.371-1.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000001930072000000000 y matrícula inmobiliaria 280-139598, con dirección o nomenclatura: CARRERA 12 CALLE 9 Y EL PARQUE DE LA VIDA LOTE DE #CESION # 3 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: Contenidos en ESCRITURA Nro 2369 de fecha 30-11-2000 en NOTARIA 4 de ARMENIA, en donde se indica LOTE DE CESION N 3. con área de 3.256.09 M2 ### SALE DEL PUNTO NO. 1 LOCALIZADO BORDE DE VIA CARRERA 12 EN LONGITUD 9M APROX. DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 DE EDIFICIO VIZCAYA EN UNA LONGITUD DE 10.48 M DEL PUNTO 11 AL PUNTO 18 LOTE DE INVERSIONISTAS QUINDIO EN UNA LONGITUD DE 80.50 M APROX. LLEGA AL PUNTO No. 56 SALE AL PUNTO F PARQUE DE LA VIDA EN UNA LONGITUD DE 204.50 M APROX EL PUNTO CONTINUA EN UNA LONGITUD DE 36 M APROX LINDANCO CON EL PARQUE DE LA VIDA CONTINUA DEL PUNTO C AL PUNTO No. 1 LONGITUD DE 56.50 M APROX LINDANDO CON BORDE DE LA VIA CARERA 12 Y LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA ###

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio identificado dentro del polígono catastral con número predial nacional 630010106000001930072000000000 y matrícula inmobiliaria 280-139598, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 CALLE 9 Y EL PARQUE DE LA VIDA LOTE DE #CESION # 3 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

comprendido por la siguiente cabida y linderos: Contenidos en ESCRITURA Nro 2369 de fecha 30-11-2000 en NOTARIA 4 de ARMENIA, en donde se indica LOTE DE CESION N 3. con área de 3.256.09 M2 ### SALE DEL PUNTO NO. 1 LOCALIZADO BORDE DE VIA CARRERA 12 EN LONGITUD 9M APROX. DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 DE EDIFICIO VIZCAYA EN UNA LONGITUD DE 10.48 M DEL PUNTO 11 AL PUNTO 18 LOTE DE INVERSIONISTAS QUINDIO EN UNA LONGITUD DE 80.50 M APROX. LLEGA AL PUNTO No. 56 SALE AL PUNTO F PARQUE DE LA VIDA EN UNA LONGITUD DE 204.50 M APROX EL PUNTO CONTINUA EN UNA LONGITUD DE 36 M APROX LINDANCO CON EL PARQUE DE LA VIDA CONTINUA DEL PUNTO C AL PUNTO No. 1 LONGITUD DE 56.50 M APROX LINDANDO CON BORDE DE LA VIA CARERA 12 Y LLEGA AL PUNTO DE PARTIDA ###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona NORESTE del predio con una longitud de 205.49 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 607.89 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra por el predio contiguo, tal y como se define en el plano de servidumbre F-57 a escala 1:1.000, que hace parte constitutiva de este Decreto, y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1157571,90 y COORDENADA\_Y\_ 994744,36, al punto 8 con COORDENADA\_X 1157622,11 Y COORDENADA\_Y 994785,88 en línea sinuosa con una distancia de 24.6 metros con predio identificado con el NPN 630010106000001930109000000000; Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 8 con COORDENADA\_X 1157622,11 Y COORDENADA\_Y 994785,88 al punto 23 con COORDENADA\_X 1157772,38 y COORDENADA\_Y 994876,42 en línea sinuosa en una distancia de 191.9 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000001930072000000000; Por el NORTE: partiendo del punto 23 con COORDENADA\_X 1157772,38 y COORDENADA\_Y 994876,42 al punto 24 con COORDEANDA\_X 1157770,51 y COORDENADA\_Y 994857,99 en línea recta en una distancia 3.14 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002370004000000000; Por el ESTE: partiendo del punto 24 con COORDEANDA\_X 1157770,51 y COORDENADA\_Y 994857,99 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157571,90 y COORDENADA\_Y\_ 994744,36 en línea sinuosa en una distancia 217.17 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000001930072000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.698.968,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0.00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.698.968,75 COP).

La plena identificación del titular del predio se denomina SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA, identificada con Nit. 890.000.200-6.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000 y matrícula inmobiliaria 280-180646, con dirección o nomenclatura LOTE "C" DE FUTURO DESARROLLO #2, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: Linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1240, 2012/04/19, NOTARIA CUARTA ARMENIA, así: ### LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE FUTURO DESARROLLO No 2 LOTE C, UBICADO EN LA CARRERA 11 #9 NORTE-01 INTERIOR DEL AREA URBANA DE ARMENIA Quindío, constante de un área de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS -5.798.68 m<sup>2</sup>-, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-180646 ficha catastral número 01-06-0193-1090-000, alinderado así: ### Partiendo del mojón No 3 con coordenadas N 994911.92 y E 1157694.72, ubicado en lindero con el Conjunto COLINAS DE LA CASTELLANA, y saliendo con un azimut de 128°40'37" y con una distancia de 55.08 m Aprox., llegando al punto No. 54 (intersección lindero). Del punto No 54 sale sobre lindero con un azimut de 135°48'16" y con una distancia de 15.02 m Aprox., llegando al punto No. 55 (intersección lindero). Del punto No. 55 sale sobre lindero con un azimut de 149°52'50" y con una distancia de 4.75 m Aprox., llegando al punto No. 56 (intersección lindero). Los puntos 3, 54, 55 y 56 lindan con el Conjunto COLINAS DE LA CASTELLANA. Del punto No. 56 sale sobre lindero con azimut de 99°28'48" y con una distancia de 22.31 m Aprox., llegando al punto No. 57 (intersección de lindero). Del punto No. 57 sale sobre lindero con un azimut de 248°50'10" y con una distancia de 46.28 m Aprox., llegando al punto No. 58 (intersección lindero). Del punto No. 58 sale sobre lindero con un azimut de 229°33'51" y con una distancia de 86.91 m Aprox., llegando al punto No. 59 (intersección lindero). Del punto No. 59 sale sobre lindero con un azimut de 185°02'36" y con una distancia de 10.42 m Aprox., llegando al punto No. 60 (intersección lindero). Del punto No. 60 sale sobre lindero con un azimut de 219°46'36" y con una distancia de 11.74 m Aprox., llegando al punto No. 61 (intersección lindero). Del punto No. 61 sale sobre lindero con un azimut de 235°10'08"



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

y con una distancia de 10.27 m Aprox., llegando al punto No. 62 (intersección lindero). Del punto No. 62 sale sobre lindero con un azimut de 270°37'18" y con una distancia de 27.35 m Aprox., llegando al punto No. 63 (intersección lindero). Del punto No. 63 sale sobre lindero con un azimut de 338°50'15" y con una distancia de 10.77 m Aprox., llegando al punto No. 64 (intersección lindero). Del punto No. 64 sale sobre lindero con un azimut de 305°03'38" y con una distancia de 5.15 m Aprox., llegando al punto No. 65 (intersección lindero). Del punto No. 65 sale sobre lindero con un azimut de 337°17'32" y con una distancia de 11.98 m Aprox., llegando al punto No. 66 (intersección lindero), del punto No. 66 sale sobre lindero con un azimut de 008°54'30" y con una distancia de 13.06 m Aprox., llegando al punto No. 67 (intersección lindero). Del punto No. 67 sale sobre lindero con un azimut 016°33'33" y con una distancia de 49.29 m Aprox., llegando al punto No. (intersección lindero). Del punto No. 68 sale sobre lindero con un azimut de 007°26'39" y con una distancia de 9.86m Aprox., llegando al punto No. 35 (intersección lindero). Los puntos 56 al 68 y 35 lindan con predio de la CONSTRUCTORA CAMU limitada. Del punto No. 35 sale sobre lindero con un azimut de 090°00'00" y con una distancia de 4.72 m Aprox., llegando al punto No. 34 (intersección lindero). Del punto No. 34 sale sobre lindero con un azimut de 194°59'47" y con una distancia de 6.20 m Aprox., llegando al punto No. 33 (intersección lindero). Del punto No. 33 sale sobre lindero con un azimut de 183°36'09" y con una distancia de 13.43 m Aprox., llegando al punto No. 32 (intersección lindero). Del punto No. 32 sale sobre lindero con un azimut de 122°29'09" y con una distancia de 4.70 m Aprox., llegando al punto No. 31 (intersección lindero). Del punto No. 31 sale sobre lindero con un azimut de 205°03'12" y con una distancia de 21.46 m Aprox., llegando al punto No. 30 (intersección lindero). Del punto No. 30 sale sobre lindero con un azimut de 179°20'40" y con una distancia de 19.35 m Aprox., llegando al punto No. 29 (intersección lindero). Del punto No. 29 sale sobre lindero con un azimut de 164°46'37" y con una distancia de 11.79 m Aprox., llegando al punto No. 28 (intersección lindero). Del punto No. 28 sale sobre lindero con un azimut de 132°05'43" y con una distancia de 17.14 m Aprox., llegando al punto No. 27 (intersección lindero). Del punto No. 27 sale sobre lindero con un azimut de 015°37'05" y con una distancia de 10.87 m Aprox., llegando al punto No. 26 (intersección lindero). Del punto No. 26 sale sobre lindero con un azimut de 078°42'05" y con una distancia de 2.87 m Aprox., llegando al punto No. 25 (intersección lindero). Del punto No. 25 sale sobre lindero con un azimut de 034°52'24" y con una distancia de 6.02 m Aprox., llegando al punto No. 24 (intersección lindero). Del punto No. 24 sale sobre lindero con un azimut de 012°30'41" y con una distancia de 8.67 m Aprox., llegando al punto No. 23 (intersección lindero). Del punto No. 23 sale sobre lindero con un azimut de 012°30'41" y con una distancia de 13.00 m Aprox., llegando al punto No. 22 (intersección lindero). Del punto No. 22 sale sobre lindero con un azimut de 030°59'23" y con una distancia de 5.88 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 041°22'37" y con una distancia de 6.30 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 027°48'20" y con una distancia de 12.21 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 083°50'29" y con una distancia de 26.78 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 042°59'02" y con una distancia de 8.31 m Aprox., llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut de 002°46'55" y con una distancia de 21.63 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 339°54'34" y con una distancia 3.66 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 1 sale sobre lindero con un azimut de 097°45'26" y con una distancia de 13.22 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 081°49'03" y con una distancia de 6.24 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero). Del punto No. 13 sale sobre lindero con un azimut de 345°57'00" y con una distancia de 0.74 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 068°48'18" y con una distancia de 12.30 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 081°52'41" y con una distancia de 6.70 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 063°27'31" y con una distancia de 1.73 m Aprox., llegando al punto No. 9 (intersección lindero). Del punto No. 9 sale sobre lindero con un azimut de 037°26'02" y con una distancia de 1.84 m Aprox., llegando al punto No. 8 (intersección lindero). Del punto No. 8 sale sobre lindero con un azimut de 009°28'19" y con una distancia de 2.09 m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 341°39'49" y con una distancia de 13.39 m Aprox., llegando al punto No. 6 (intersección lindero). Del punto No. 6 sale sobre lindero con un azimut de 352°59'10" y con una distancia de 22.08 m Aprox., llegando al punto No. 5 (intersección lindero). Del punto No. 5 sale sobre lindero con un azimut de 022°39'41" y con una distancia de 10.65 m Aprox., llegando al punto No. 4 (intersección lindero). Del punto No. 4 sale sobre lindero con un azimut de 359°00'56" y con una distancia de 12.20 m Aprox., llegando al punto No. 3 punto final y de partida del presente alinderamiento. Los puntos 35 al 3 lindan con el lote COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL. ###

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio identificado dentro del polígono catastral con número predial nacional 630010106000001930109000000000 y matrícula inmobiliaria 280-180646, con dirección o nomenclatura LOTE "C" DE FUTURO DESARROLLO #2, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA, comprendido por la siguiente cabida y linderos que obran en ESCRITURA 1240, 2012/04/19, NOTARIA CUARTA ARMENIA, así: LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE FUTURO DESARROLLO No 2 LOTE C, UBICADO EN LA CARRERA 11 #9 NORTE-01 INTERIOR DEL AREA URBANA DE ARMENIA Quindío, constante de un área de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS -5.798.68 m<sup>2</sup>-, Identificado con matrícula inmobiliaria número 280-180646 ficha catastral número 01-06-0193-1090-000, alinderado así: ### Partiendo del mojón No 3 con coordenadas N 994911.92 y E 1157694.72, ubicado en lindero con el Conjunto COLINAS DE LA CASTELLANA, y saliendo con un azimut de 128°40'37" y con una distancia de 55.08 m Aprox., llegando al punto No. 54 (intersección lindero). Del punto No 54 sale sobre lindero con un azimut de 135°48'16" y con una distancia de 15.02 m Aprox., llegando al punto No. 55 (intersección lindero). Del punto No. 55 sale sobre lindero con un azimut de 149°52'50" y con una distancia de 4.75 m Aprox., llegando al punto No. 56 (intersección lindero). Los puntos 3, 54, 55 y 56 lindan con el Conjunto COLINAS DE LA CASTELLANA. Del punto No. 56 sale sobre lindero con azimut de 99°28'48" y con una distancia de 22.31 m Aprox., llegando al punto No. 57 (intersección de lindero). Del punto No. 57 sale sobre lindero con un azimut de 248°50'10" y con una distancia de 46.28 m Aprox., llegando al punto No. 58 (intersección lindero). Del punto No. 58 sale sobre lindero con un azimut de 229°33'51" y con una distancia de 86.91 m Aprox., llegando al punto No. 59 (intersección lindero). Del punto No. 59 sale sobre lindero con un azimut de 185°02'36" y con una distancia de 10.42 m Aprox., llegando al punto No. 60 (intersección lindero). Del punto No. 60 sale sobre lindero con un azimut de 219°46'36" y con una distancia de 11.74 m Aprox., llegando al punto No. 61 (intersección lindero). Del punto No. 61 sale sobre lindero con un azimut de 235°10'08" y con una distancia de 10.27 m Aprox., llegando al punto No. 62 (intersección lindero). Del punto No. 62 sale sobre lindero con un azimut de 270°37'18" y con una distancia de 27.35 m Aprox., llegando al punto No. 63 (intersección lindero). Del punto No. 63 sale sobre lindero con un azimut de 338°50'15" y con una distancia de 10.77 m Aprox., llegando al punto No. 64 (intersección lindero). Del punto No. 64 sale sobre lindero con un azimut de 305°03'38" y con una distancia de 5.15 m Aprox., llegando al punto No. 65 (intersección lindero). Del punto No. 65 sale sobre lindero con un azimut de 337°17'32" y con una distancia de 11.98 m Aprox., llegando al punto No. 66 (intersección lindero), del punto No. 66 sale sobre lindero con un azimut de 008°54'30" y con una distancia de 13.06 m Aprox., llegando al punto No. 67 (intersección lindero). Del punto No. 67 sale sobre lindero con un azimut 016°33'33" y con una distancia de 49.29 m Aprox., llegando al punto No. (intersección lindero). Del punto No. 68 sale sobre lindero con un azimut de 007°26'39" y con una distancia de 9.86m Aprox., llegando al punto No. 35 (intersección lindero). Los puntos 56 al 68 y 35 lindan con predio de la CONSTRUCTORA CAMU limitada. Del punto No. 35 sale sobre lindero con un azimut de 090°00'00" y con una distancia de 4.72 m Aprox., llegando al punto No. 34 (intersección lindero). Del punto No. 34 sale sobre lindero con un azimut de 194°59'47" y con una distancia de 6.20 m Aprox., llegando al punto No. 33 (intersección lindero). Del punto No. 33 sale sobre lindero con un azimut de 183°36'09" y con una distancia de 13.43 m Aprox., llegando al punto No. 32 (intersección lindero). Del punto No. 32 sale sobre lindero con un azimut de 122°29'09" y con una distancia de 4.70 m Aprox., llegando al punto No. 31 (intersección lindero). Del punto No. 31 sale sobre lindero con un azimut de 205°03'12" y con una distancia de 21.46 m Aprox., llegando al punto No. 30 (intersección lindero). Del punto No. 30 sale sobre lindero con un azimut de 179°20'40" y con una distancia de 19.35 m Aprox., llegando al punto No. 29 (intersección lindero). Del punto No. 29 sale sobre lindero con un azimut de 164°46'37" y con una distancia de 11.79 m Aprox., llegando al punto No. 28 (intersección lindero). Del punto No. 28 sale sobre lindero con un azimut de 132°05'43" y con una distancia de 17.14 m Aprox., llegando al punto No. 27 (intersección lindero). Del punto No. 27 sale sobre lindero con un azimut de 015°37'05" y con una distancia de 10.87 m Aprox., llegando al punto No. 26 (intersección lindero). Del punto No. 26 sale sobre lindero con un azimut de 078°42'05" y con una distancia de 2.87 m Aprox., llegando al punto No. 25 (intersección lindero). Del punto No. 25 sale sobre lindero con un azimut de 034°52'24" y con una distancia de 6.02 m Aprox., llegando al punto No. 24 (intersección lindero). Del punto No. 24 sale sobre lindero con un azimut de 012°30'41" y con una distancia de 8.67 m Aprox., llegando al punto No. 23 (intersección lindero). Del punto No. 23 sale sobre lindero con un azimut de 012°30'41" y con una distancia de 13.00 m Aprox., llegando al punto No. 22 (intersección lindero). Del punto No. 22 sale sobre lindero con un azimut de 030°59'23" y con una distancia de 5.88 m Aprox., llegando al punto No. 21 (intersección lindero). Del punto No. 21 sale sobre lindero con un azimut de 041°22'37" y con una distancia de 6.30 m Aprox., llegando al punto No. 20 (intersección lindero). Del punto No. 20 sale sobre lindero con un azimut de 027°48'20" y con una distancia de 12.21 m Aprox., llegando al punto No. 19 (intersección lindero). Del punto No. 19 sale sobre lindero con un azimut de 083°50'29" y con una distancia de 26.78 m Aprox., llegando al punto No. 18 (intersección lindero). Del punto No. 18 sale sobre lindero con un azimut de 042°59'02" y con una distancia de 8.31 m Aprox., llegando al punto No. 17 (intersección lindero). Del punto No. 17 sale sobre lindero con un azimut de 002°46'55" y con una distancia de 21.63 m Aprox., llegando al punto No. 16 (intersección lindero). Del No. 16 sale sobre lindero con un azimut de 339°54'34" y con una distancia 3.66 m Aprox., llegando al punto No. 15 (intersección lindero). Del punto No. 1 sale sobre lindero con un azimut de 097°45'26" y con una distancia de 13.22 m Aprox., llegando al punto No. 14 (intersección lindero). Del punto No. 14 sale sobre lindero con un azimut de 081°49'03" y con una distancia de 6.24 m Aprox., llegando al punto No. 13 (intersección lindero). Del punto No. 13 sale sobre lindero con un azimut de 345°57'00" y con una distancia de 0.74 m Aprox., llegando al punto No. 12 (intersección lindero). Del punto No. 12 sale sobre lindero con un azimut de 068°48'18" y con una distancia de 12.30 m Aprox., llegando al punto No. 11 (intersección lindero). Del punto No. 11 sale sobre lindero con un azimut de 081°52'41"



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

y con una distancia de 6.70 m Aprox., llegando al punto No. 10 (intersección lindero). Del punto No. 10 sale sobre lindero con un azimut de 063°27'31" y con una distancia de 1.73 m Aprox., llegando al punto No. 9 (intersección lindero). Del punto No. 9 sale sobre lindero con un azimut de 037°26'02" y con una distancia de 1.84 m Aprox., llegando al punto No. 8 (intersección lindero). Del punto No. 8 sale sobre lindero con un azimut de 009°28'19" y con una distancia de 2.09 m Aprox., llegando al punto No. 7 (intersección lindero). Del punto No. 7 sale sobre lindero con un azimut de 341°39'49" y con una distancia de 13.39 m Aprox., llegando al punto No. 6 (intersección lindero). Del punto No. 6 sale sobre lindero con un azimut de 352°59'10" y con una distancia de 22.08 m Aprox., llegando al punto No. 5 (intersección lindero). Del punto No. 5 sale sobre lindero con un azimut de 022°39'41" y con una distancia de 10.65 m Aprox., llegando al punto No. 4 (intersección lindero). Del punto No. 4 sale sobre lindero con un azimut de 359°00'56" y con una distancia de 12.20 m Aprox., llegando al punto No. 3 punto final y de partida del presente alinderamiento. Los puntos 35 al 3 lindan con el lote COLINA DEL PARQUE CONJUNTO RESIDENCIAL. ###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte a sur, en la zona sur del predio, con una longitud de 108,33 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 369,31 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre cuatro franjas la A, B, C y D de servidumbre contiguas al proyecto, tal como se define en el plano de servidumbre F-58 a escala 1:653, que hace parte constitutiva de este decreto, y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

**Franja A**

Por el OESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1157570,923 - Y 994745,44, al punto 10 con coordenadas X 1157579,069 - Y 994773,405 en línea sinuosa con una longitud de 77,4 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000; por el NORTE: partiendo del punto 10 con coordenadas X 1157579,069 - Y 994773,405 al punto 17 con coordenadas X 1157619,53 - Y 994777,58 en línea sinuosa con una longitud de 75,25 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000; por el ESTE: del punto 17 con coordenadas X 1157619,53 - Y 994777,58 al punto 19 con coordenadas X 1157617,529 - Y 994761,615 en línea recta con una longitud de 16,1 metros con predio identificado con número predial nacional 630010106000001930072000000000; por el SUR; del punto 19 con coordenadas X 1157617,529 - Y 994761,615 al punto 1 con coordenadas X 1157570,923 - Y 994745,44 en línea sinuosa con una longitud de 52,24 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000 y encierra.

**Franja B**

Por el SUR partiendo del punto 21 con coordenadas X 1157564,301 - Y 994757,996 al punto 22 con coordenadas X 1157564,269 - Y 994758,065 en línea recta con una longitud de 2,20 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000; por el OESTE del punto 22 con coordenadas X 1157564,269 - Y 994758,065 al punto 25 con coordenadas X 1157563,174 - Y 994781,241 en línea sinuosa con una longitud de 23,87 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000; por el ESTE del punto 25 con coordenadas X 1157563,174 - Y 994781,241 al punto 21 con coordenadas X 1157564,301 - Y 994757,996 en línea recta con una longitud de 23,17 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000 y encierra.

**Franja C**

Por el SUR partiendo del punto 27 con coordenadas X 1157643,143 - Y 994800,633, al punto 28 con coordenadas X 1157635,003 - Y 994797,974 en línea recta con una longitud de 8,56 metros en línea recta con predio identificado con número predial nacional 630010106000001930072000000000; por el NORTE del punto 28 con coordenadas X 1157635,003 - Y 994797,974 al punto 27 con coordenadas X 1157643,143 - Y 994800,633 con una longitud de 9,13 metros en línea sinuosa con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000 y encierra.

**Franja D**

Por el SUROESTE partiendo del punto 36 con coordenadas X 1157690,269 - Y 994834,325, al punto 37 con coordenadas X 1157677,344 - Y 994828,091 en línea recta con una longitud de 14,35 metros en línea recta con predio identificado con número predial nacional 630010106000001930072000000000; por el NOROESTE del punto 37 con coordenadas X 1157677,344 - Y 994828,091 al punto 40 con coordenadas X 1157692,004 - Y 994835,12 con una longitud de 17,31 metros en línea sinuosa con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000001930109000000000; por el SURESTE del punto 40 con coordenadas X 1157692,004 - Y 994835,12 al y del punto 36 con coordenadas X 1157690,269 - Y 994834,325 en línea recta y una longitud de 1,90 metros con predio identificado con número predial nacional 630010106000001930072000000000 y encierra



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.462.281,25 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.181.792,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.644.073,25 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA, identificada con Nit. 890.000.200-6.

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 63001010600000950001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-53202, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 (COSTADO ORIENTAL) CALLES 2 Y 3 NORTE E. TORRES DEL ALCAZAR, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UNA AREA APROXIMADA DE ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (11.475.50 M2).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA N. 3210 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. - ## Partiendo del mojón número cinco (5), en línea recta con rumbo S.17°43'W, en una longitud aproximada de ochenta y tres (83) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número seis (6); de allí, se continúa en línea recta con rumbo S.05°09'W, en una longitud aproximada de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50), lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número siete (7); se continúa en línea recta con rumbo S.74°31'W, en una longitud aproximada cincuenta (50) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número ocho (8); se continúa en línea recta con rumbo N.17°47'W en una longitud aproximada de cuarenta y cinco (45) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número nueve (9); se continúa en línea recta con rumbo N.52°30'W, en una longitud aproximada de cincuenta y nueve (59) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número diez (10); se continúa en línea recta con rumbo S.72°W, en una longitud aproximada de diez (10) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta la intersección del muro de cerramiento en ladrillo del Conjunto Residencial "Torres de Alcázar"; de allí se continúa en línea quebrada por el muro de cerramiento en ladrillo, en una longitud aproximada de treinta y cinco (35) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta encontrar la esquina del mismo muro sobre la carrera doce (12) con calle dos Norte (2N.) de la ciudad; se continúa en línea recta por el muro de cerramiento en ladrillo que vá paralelo a la carrera doce (12), en una longitud aproximada de cincuenta metros con cincuenta centímetros (50.50), hasta llegar a la vía de acceso a la urbanización; se continúa en ángulo recto en una longitud de dos metros con cincuenta centímetros (2.50) por el muro de cerramiento hasta la intersección con el andén oriental de la carrera doce (12); se continúa paralelo a la carrera doce (12), en línea recta, en una longitud de quince (15) metros, hasta encontrar la intersección del andén Norte de la calle tercera Norte (3.N.); de allí, en línea quebrada, en una longitud aproximada de veintisiete metros (27), lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta la intersección con el lote número veintidós (22) de la manzana "K" del Barrio Alcázar; y de allí, en línea quebrada, en una longitud aproximada de setenta y cinco (75) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Luis Tito Gómez, hasta encontrar el mojón número cinco (5), punto de partida de este alinderamiento ##.

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio identificado con número predial nacional 63001010600000950001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-53202, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 (COSTADO ORIENTAL) CALLES 2 Y 3 NORTE E. TORRES DEL ALCAZAR, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE UNA AREA APROXIMADA DE ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (11.475.50 M2).- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA N. 3210 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.984 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. - ## Partiendo del mojón número cinco (5), en línea recta con rumbo S.17°43'W, en una longitud aproximada de ochenta y tres (83) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número seis (6); de allí, se continúa en línea recta con rumbo S.05°09'W, en una longitud aproximada de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50), lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número siete (7); se continúa en línea recta con rumbo S.74°31'W, en una longitud aproximada cincuenta



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

(50) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número ocho (8); se continúa en línea recta con rumbo N.17°47'W en una longitud aproximada de cuarenta y cinco (45) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número nueve (9); se continúa en línea recta con rumbo N.52°30'W, en una longitud aproximada de cincuenta y nueve (59) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad del Municipio, hasta encontrar el mojón número diez (10); se continúa en línea recta con rumbo S.72°W, en una longitud aproximada de diez (10) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta la intersección del muro de cerramiento en ladrillo del Conjunto Residencial "Torres de Alcázar"; de allí se continúa en línea quebrada por el muro de cerramiento en ladrillo, en una longitud aproximada de treinta y cinco (35) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta encontrar la esquina del mismo muro sobre la carrera doce (12) con calle dos Norte (2N.) de la ciudad; se continúa en línea recta por el muro de cerramiento en ladrillo que va paralelo a la carrera doce (12), en una longitud aproximada de cincuenta metros con cincuenta centímetros (50.50), hasta llegar a la vía de acceso a la urbanización; se continúa en ángulo recto en una longitud de dos metros con cincuenta centímetros (2.50) por el muro de cerramiento hasta la intersección con el andén oriental de la carrera doce (12); se continúa paralelo a la carrera doce (12), en línea recta, en una longitud de quince (15) metros, hasta encontrar la intersección del andén Norte de la calle tercera Norte (3.N.); de allí, en línea quebrada, en una longitud aproximada de veintisiete metros (27), lindando del otro lado con terreno de propiedad de Inmobiliaria Armenia Ltda., hasta la intersección con el lote número veintidós (22) de la manzana "K" del Barrio Alcázar; y de allí, en línea quebrada, en una longitud aproximada de setenta y cinco (75) metros, lindando del otro lado con terreno de propiedad de Luis Tito Gómez, hasta encontrar el mojón número cinco (5), punto de partida de este alinderamiento ##.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido este a oeste, en la zona centro del predio, con una longitud de 181,84 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 511,63 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua a proyecto, tal y como lo define el plano de servidumbre F-68 a escala 1:200, que hace parte constitutiva del este decreto, y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el OESTE: partiendo del punto 5, con coordenadas X 1157341,628 – Y 994376,3236, al punto 8 con coordenadas X 1157343,322 - Y 994381,416, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 63001010600000950001000000000; al NORTE del punto 8 con coordenadas X 1157343,322 - Y 994381,416 al punto 20 con coordenadas X 1157416,171 – Y 994456,021, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 63001010600000095001000000000; al ESTE: del punto 27 con coordenadas X 1157415,847 – Y 994447,3916 al punto 31 con coordenadas X 1157419,636 – Y 994410,0272, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de menor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000000950001000000000; por el SUR: del punto 31 con coordenadas X 1157419,636 – Y 994410,0272 al punto 1 con coordenadas X 1157347,305 – Y 994368,2377, en línea recta con una longitud de XXX metros, con franja de lote de menor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000000950001000000000, y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.796.531,25 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.637.216,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.433.747,25 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina INMOBILIARIA ARMENIA LTDA, identificada con Nit. 900.001.065.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002310007000000000 y matrícula inmobiliaria 280-80279, con dirección o nomenclatura LOTE 2 KILOMETRO 1 AV. CENTENARIO VILLA ITALIA ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, Predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE #2: DE 1. HAS. 2241 M2. APROXIMADAMENTE. Que realizando la conversión daría 12.241 m<sup>2</sup> - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #5765 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA DE ARMENIA. ###Parte del lindero del punto localizado a 53 metros y rumbo norte 21 este del marcado en el plano como 36, por la orilla del proyecto avenida calle segunda de Armenia con rumbo medio al oeste en longitud de 335 metros donde el lindero se encuentra a la derecha el antiguo camino de acceso al SENA, con rumbo medio norte 46



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

este en longitud de 21 metros donde el lindero encuentra un amagamiento de agua denominado la Florida que sigue por sus sinuosidades aguas arribas con rumbo medio al este en longitud de 317 metros lindando hasta aquí con el predio propiedad hoy de Vélez y Sánchez hermanos, siguiendo el lindero ahora a la derecha por la orilla de cultivo con rumbo 64 este en longitud de 84 metros, colindando hasta aquí con el predio denominado La Palmita propiedad hoy de Edilberto Rodríguez y otros punto de partida.###

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADÓ DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 63001010600002310007000000000 y matrícula inmobiliaria 280-80279, con dirección o nomenclatura LOTE 2 KILOMETRO 1 AV. CENTENARIO VILLA ITALIA, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: Que realizando la conversión daría 12.241 m<sup>2</sup> - CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #5765 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA DE ARMENIA. ###Parte del lindero del punto localizado a 53 metros y rumbo norte 21 este del marcado en el plano como 36, por la orilla del proyecto avenida calle segunda de Armenia con rumbo medio al oeste en longitud de 335 metros donde el lindero se encuentra a la derecha el antiguo camino de acceso al SENA, con rumbo medio norte 46 este en longitud de 21 metros donde el lindero encuentra un amagamiento de agua denominado la Florida que sigue por sus sinuosidades aguas arribas con rumbo medio al este en longitud de 317 metros lindando hasta aquí con el predio propiedad hoy de Vélez y Sánchez hermanos, siguiendo el lindero ahora a la derecha por la orilla de cultivo con rumbo 64 este en longitud de 84 metros, colindando hasta aquí con el predio denominado La Palmita propiedad hoy de Edilberto Rodríguez y otros punto de partida.###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido SURNORTE, en la zona CENTRAL del predio con una longitud de 46.86 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 132.01 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la vía principal Av. Las Palmas, tal como lo define el plano de servidumbre F-71 a escala 1:1000, que hace parte constitutiva de este decreto, franja descrita por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1157322,176 y COORDENADA\_Y\_ 994315,3548 al punto 2 con COORDENADA\_X 1157315,667 Y COORDENADA\_Y 994320,3936 en línea recta con una distancia de 3.94 metros con Avenida las palmas. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1157315,667 Y COORDENADA\_Y 994320,3936 al punto 7 con COORDENADA\_X 1157300,816 y COORDENADA\_Y 994336,3077 en línea recta en una distancia de 36.94 metros con predio identificado con el NPN 63001010600002310007000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 7 con COORDENADA\_X 1157120,58 y COORDENADA\_Y 994128,221 al punto 12 con COORDEANDA\_X 1157114,66 y COORDENADA\_Y 994125,287 en línea recta en una distancia de 6.56 metros con predio identificado con el NPN 63001010600002150001000000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 12 con COORDEANDA\_X 1157307,331 y COORDENADA\_Y 994336,9723 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157322,176 y COORDENADA\_Y\_ 994315,3548 en línea sinuosa en una distancia 28.52 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 63001010600002310007000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.237.593,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$422.432,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.660.025,75 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina DUQUE AGUDELO MARIA DEL PILAR, identificada con cedula de ciudadanía 30.354.727.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 63001010600002510001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-128046, con dirección o nomenclatura: LOTE #1 AVENIDA CENTENARIO KILOMETRO 1. ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 23-11-98 en NOTARIA 1A de ARMENIA, LOTE DE TERRENO con área de 6 526 M2 - ## PARTE DEL LINDERO DEL PUNTO MARCADO COMO UNO, SOBRE LA ORILLA SUR OCCIDENTAL DE LA CALLE 2, DE ARMENIA, POR CERCO DE ALAMBRE CON RUMBO NORTE 67.30 ESTE EN LONGITUD DE 115 METROS, PARA ENCONTRAR EL PUNTO 2, DONDE EL LINDERO GIRA A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON RUMBO



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

SUR 40 ESTE EN LONGITUD ESTE EN LONGITUD DE 20 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 3, DONDE EL LINDERO ENCUENTRA UN AMAGAMIENTO DE AGUA DENOMINADO QUEBRADA LA FLORIDA Y SIGUE POR SUS SINUSIDADES AGUAS ABAJO CON RUMBO SUR OESTE EN LONGITUD DE 180 METROS PARA ENCONTRAR EL PUNTO 4 DONDE EL LINDERO GIRA A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON RUMBO NORTE 32 OESTE EN LONGITUD DE 34.50 METROS, PARA ENCONTRAR EL PUNTO 1 DE PARTIDA DE LA PRESENTE MINUTA ##.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002510001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-128046, con dirección o LOTE #1 AVENIDA CENTENARIO KILOMETRO 1, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: Contenidos en ESCRITURA Nro 2582 de fecha 23-11-98 en NOTARIA 1A de ARMENIA LOTE DE TERRENO con área de 6 526 M2 - ## PARTE DEL LINDERO DEL PUNTO MARCADO COMO UNO, SOBRE LA ORILLA SUR OCCIDENTAL DE LA CALLE 2, DE ARMENIA, POR CERCO DE ALAMBRE CON RUMBO NORTE 67.30 ESTE EN LONGITUD DE 115 METROS, PARA ENCONTRAR EL PUNTO 2, DONDE EL LINDERO GIRA A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON RUMBO SUR 40 ESTE EN LONGITUD ESTE EN LONGITUD DE 20 METROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 3, DONDE EL LINDERO ENCUENTRA UN AMAGAMIENTO DE AGUA DENOMINADO QUEBRADA LA FLORIDA Y SIGUE POR SUS SINUSIDADES AGUAS ABAJO CON RUMBO SUR OESTE EN LONGITUD DE 180 METROS PARA ENCONTRAR EL PUNTO 4 DONDE EL LINDERO GIRA A LA DERECHA EN LINEA RECTA CON RUMBO NORTE 32 OESTE EN LONGITUD DE 34.50 METROS, PARA ENCONTRAR EL PUNTO 1 DE PARTIDA DE LA PRESENTE MINUTA ##.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTE SUR-ESTE, en la zona SURESTE del predio con una longitud de 176.03 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 524 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Avenida las Palmas, tal y como se define en el plano de servidumbre F-73 a escala 1:458, que hace parte constitutiva de este decreto, y definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

FRANJA 1: por el SUROESTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1157168,89 y COORDENADA\_Y\_994195,08 al punto 3 con COORDENADA\_X 1157175,35 Y COORDENADA\_Y 994199,91 en línea recta con una distancia de 3 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002580006000000000; Por el NOROESTE: partiendo del punto 3 con COORDENADA\_X 1157175,35 Y COORDENADA\_Y 994199,91 al punto 8 con COORDENADA\_X 1157241,34 y COORDENADA\_Y 994206,32 en línea sinuosa en una distancia de 35.45 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002510001000000000 Por el SURESTE: partiendo del punto 8 COORDENADA\_X 1157241,34 y COORDENADA\_Y 994206,32 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157168,89 y COORDENADA\_Y\_994195,08 en línea sinuosa en una distancia 32.49 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002270004000000000 y encierra.

FRANJA 2: Por el SUROESTE: partiendo del punto 34 con COORDEANDA\_X 1157209,08 y COORDENADA\_Y 994183,499 al punto 9 con COORDENADA\_X 1157205,59 y COORDENADA\_Y\_994184,738 en línea recta en una distancia 3.68 metros con predio propietario identificado con el NPN 630010106000002270004000000000. Por el SUROESTE: partiendo del punto 9 con COORDENADA\_X 1157205,59 y COORDENADA\_Y\_994184,738 al punto 20 con COORDENADA\_X 1157240,72 y COORDENADA\_Y 994261,849 en línea sinuosa en una distancia de 133.16 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002510001000000000 y encierra.

Por el NORTE: partiendo del punto 20 con COORDENADA\_X 1157240,72 y COORDENADA\_Y 994261,849 al punto 21 con COORDENADA\_X 1157243,77 y COORDENADA\_Y 994263,361 en línea recta en una distancia de 3.11 metros con predio identificado AV Las Palmas. Por el NORESTE: partiendo del punto 21 con COORDENADA\_X 1157243,77 y COORDENADA\_Y 994263,361 al punto 25 con COORDENADA\_X 1157289,18 y COORDENADA\_Y 994226,362 en línea sinuosa en una distancia de 65.4 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002510001000000000. Por el ESTE: partiendo del punto 25 con COORDENADA\_X 1157289,18 y COORDENADA\_Y 994226,362 al punto 26 con COORDENADA\_X 1157289,48 y COORDENADA\_Y 994223,376 en línea recta en una distancia de 3.00 metros con predio propietario identificado con el NPN 630010106000002290801800000000. Por el SURESTE: partiendo del punto 26 con COORDENADA\_X 1157289,48 y COORDENADA\_Y 994223,376 al punto 34 con COORDEANDA\_X 1157209,08 y COORDENADA\_Y 994183,499 en línea sinuosa en una distancia de 93.87 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002510001000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CUATRO

Nit: 890000464-3  
Despacho AlcaldeDECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.912.500,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUAROSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (838.400,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS COLOMBIANOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$5.750.900,00).

La plena identificación del titular del predio se denomina ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S., identificada con Nit. 801.000.713-9.

**ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000 y matrícula inmobiliaria 280-80278, con dirección o nomenclatura LOTE 1 KILOMETRO 1 AV. CENTENARIO VILLA ITALIA, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos Contenidos: LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #5765 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA DE ARMENIA. ##### Del puente sobre la quebrada la Florida, se sigue ciento cincuenta (150) metros aproximadamente hacia arriba, a encontrar un mojón en lindero con propiedad de Tito Gómez, de aquí, se siguen unos cincuenta (50) metros hacia o en dirección a la carretera, lindando con Alfredo Serna, se llega a la carretera y se sigue unos ciento veinticinco (125) metros, aproximadamente, hasta encontrar una vez atravesada la carretera, la propiedad de Ricardo Gómez, se sigue lindando con este en una extensión de unos doscientos ochenta (80) metros, aproximadamente, hasta encontrar la quebrada Las Peñas, se sigue quebrada abajo y en una extensión aproximada de cien (100) metros, hasta encontrar la propiedad del Sr. Eusebio Plazas, otros cien (100) metros, de aquí, se sigue en línea recta al río Quindío, en lindero de trescientos (300) aproximadamente, se sigue Río Quindío abajo en una extensión de cuatrocientos (400) metros aproximadamente, hasta encontrar el lindero con propiedad de Eduardo Patiño, se sigue lindando con predio de Eduardo Patiño, en una extensión aproximada de trescientos (300) metros, en línea recta, hasta el camino que conduce al río Quindío y en dónde se encuentra un mojón, se sigue camino arriba, en una extensión de unos ciento cincuenta (150) metros, hasta encontrar el lindero con predio de Belén pareja o María Belén Pareja, se sigue lindando con está, en una extensión de doscientos ochenta metros (280) aproximadamente, hasta un mojón en el lindero del lote de la Sra. Pareja, con el lote que aquí se alinda, mojón que está situado en el cafetal, se voltea siempre lindando con el lote 4 de la Sra. Pareja, y en una extensión de unos ciento veinte (120) metros aproximadamente, y en dónde se clavará un mojón, siempre en el lindero con el lote que aquí estamos alinderando; se voltea y se sigue siempre lindando con este último lote (el de la Sra. Pareja), encerrando el predio de la Sra. Pareja, y en una extensión de doscientos ochenta (280) metros, aproximadamente, hasta llegar al camino vecinal ya citado, que conduce el río Quindío, y se sigue lindando por el camino vecinal, en una extensión aproximada de ochenta y cinco (85) metros, y en dónde hay un mojón se cruzó el camino y se sigue línea recta, lindando con predio de María Belén Pareja, en una extensión de ciento ochenta (180) metros hasta la quebrada de La Florida, se sigue por la quebrada arriba, en una extensión aproximada de ciento ochenta (180) metros hasta la quebrada de la Florida, se sigue por la quebrada arriba, en una extensión aproximada de cien (100) metros, hasta el puente, punto de partida #####.

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000 y matrícula inmobiliaria 280-80278, con dirección o LOTE 1 KILOMETRO 1 AV. CENTENARIO VILLA ITALIA, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, comprendido por la siguiente cabida y linderos contenidos: LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #5765 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA DE ARMENIA. ##### Del puente sobre la quebrada la Florida, se sigue ciento cincuenta (150) metros aproximadamente hacia arriba, a encontrar un mojón en lindero con propiedad de Tito Gómez, de aquí, se siguen unos cincuenta (50) metros hacia o en dirección a la carretera, lindando con Alfredo Serna, se llega a la carretera y se sigue unos ciento veinticinco (125) metros, aproximadamente, hasta encontrar una vez atravesada la carretera, la propiedad de Ricardo Gómez, se sigue lindando con este en una extensión de unos doscientos ochenta (80) metros, aproximadamente, hasta encontrar la quebrada Las Peñas, se sigue quebrada abajo y en una extensión aproximada de cien (100) metros, hasta encontrar la propiedad del Sr. Eusebio Plazas, otros cien (100) metros, de aquí, se sigue en línea recta al río Quindío, en lindero de trescientos (300) aproximadamente, se sigue Río Quindío abajo en una extensión de cuatrocientos (400) metros aproximadamente, hasta encontrar el lindero con propiedad de Eduardo Patiño, se sigue lindando con predio de Eduardo Patiño, en una extensión aproximada de trescientos (300) metros, en línea recta, hasta el camino que conduce al río Quindío y en dónde se encuentra un mojón, se sigue camino arriba, en una extensión de unos ciento cincuenta (150) metros, hasta encontrar el lindero con predio de Belén pareja o María Belén Pareja, se sigue lindando con está, en una extensión de doscientos ochenta metros (280) aproximadamente, hasta un mojón en el lindero del lote de la Sra. Pareja, con el lote que aquí se alinda, mojón que está situado en el cafetal, se



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

voltea siempre lindando con el lote 4 de la Sra. Pareja, y en una extensión de unos ciento veinte (120) metros aproximadamente, y en dónde se clavará un mojón, siempre en el lindero con el lote que aquí estamos alinderando; se voltea y se sigue siempre lindando con este último lote (el de la Sra. Pareja), encerrando el predio de la Sra. Pareja, y en una extensión de doscientos ochenta (280) metros, aproximadamente, hasta llegar al camino vecinal ya citado, que conduce el río Quindío, y se sigue lindando por el camino vecinal, en una extensión aproximada de ochenta y cinco (85) metros, y en dónde hay un mojón se cruzó el camino y se sigue línea recta, lindando con predio de María Belén Pareja, en una extensión de ciento ochenta (180) metros hasta la quebrada de La Florida, se sigue por la quebrada arriba, en una extensión aproximada de ciento ochenta (180) metros hasta la quebrada de la Florida, se sigue por la quebrada arriba, en una extensión aproximada de cien (100) metros, hasta el puente, punto de partida #####.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido este oeste, en la zona centro oeste del predio, con una longitud de 28,06 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 67,48 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua proyecto, tal como lo define el plano de servidumbre F-74 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el NOROESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1157289,48 – Y 994223,38 al punto 2 con coordenadas X 1157289,18 - Y 994226,36 en línea recta con una longitud de 3,0 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010106000002510001000000000; por el NORTE: del punto 2 con coordenadas X 1157289,18 - Y 994226,36 al punto 5 con coordenadas X 1157300,74 – Y 994232,47 en línea sinuosa con una longitud de 13,0 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000; por el NORESTE: del punto 5 con coordenadas X 1157300,74 – Y 994232,47 al punto 6 con coordenadas X 1157303,71 – Y 994232,03 en línea recta con una longitud de 3,0 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000; por el ESTE: del punto 6 con coordenadas X 1157303,71 – Y 994232,03 al punto 11 con coordenadas X 157297,16 – Y 994220,33 en línea sinuosa con una longitud de 14,54 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000; por el SUR del punto 11 con coordenadas X 157297,16 – Y 994220,33 al punto 1 con coordenadas X 1157289,48 – Y 994223,38 en línea sinuosa con una longitud de 12,4 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002290801800000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$632.625,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$215.936,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (848.561,00 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina SALUDCOOP COMFAMILIAR QUINDIO IPS LTDA., identificada con Nit. 801.000.687-5.

ARTÍCULO NOVENO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002580006000000000 y matrícula inmobiliaria 280-183683, con dirección o nomenclatura: CALLE 2 (AVENIDA LAS PALMAS) CONTIGUO AL LOTE NUMERO 1 Y AL LOTE DE RESERVA NUMERO 3 LOTE NRO 4 (LOTE CORRESPONDIENTE A ZONA DE PROTECCION) ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE NRO 4 (LOTE CORRESPONDIENTE A ZONA DE PROTECCION) con área de 2.108.00 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1866, 2011/05/16, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ### POR EL NOROCCIDENTE QUE ES SU FRENTE CON EL LOTE NUMERO 3 EN LONGITUD DE 23.26 METROS; POR EL NORORIENTE CON EL PERIMETRO 251 EN EXTENSIÓN DE 24.59 METROS; POR EL SURORIENTE CON LA QUEBRADA LA FLORIDA EN EXTENSIÓN DE 11.00 METROS; POR EL SUROCCIDENTE CON EL PREDIO DISTINGUIDO CON LA FICHA CATASTRAL No. 01-06-0258-0001-000 EXTENSIÓN DE 60.25 METROS. ###

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002580006000000000 y matrícula inmobiliaria 280-183683, con dirección o nomenclatura CALLE 2 (AVENIDA LAS PALMAS) CONTIGUO AL LOTE NUMERO 1 Y AL LOTE DE RESERVA NUMERO 3 LOTE NRO 4 (LOTE CORRESPONDIENTE A ZONA DE PROTECCION) ubicado en departamento



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE NRO 4 (LOTE CORRESPONDIENTE A ZONA DE PROTECCION) con área de 2.108.00 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1866, 2011/05/16, NOTARIA PRIMERA ARMENIA. ### POR EL NOROCCIDENTE QUE ES SU FRENTE CON EL LOTE NUMERO 3 EN LONGITUD DE 23.26 METROS; POR EL NORORIENTE CON EL PERIMETRO 251 EN EXTENSIÓN DE 24.59 METROS; POR EL SURORIENTE CON LA QUEBRADA LA FLORIDA EN EXTENSIÓN DE 11.00 METROS; POR EL SUROCCIDENTE CON EL PREDIO DISTINGUIDO CON LA FICHA CATASTRAL No. 01-06-0258-0001-000 EXTENSIÓN DE 60.25 METROS. ###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona CENTRAL del predio con una longitud de 144,47 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 400.89 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Avenida las Palmas, tal y como lo define el plano de servidumbre F-75 a escala 1:400, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1157168,869 y COORDENADA\_Y\_ 994126,9398 al punto 3 con COORDENADA\_X 1157145,61 Y COORDENADA\_Y 994124,9608 en línea sinuosa con una distancia de 23.75 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002580006000000000 Por el SUR: partiendo del punto 3 con COORDENADA\_X 1157145,61 Y COORDENADA\_Y 994124,9608 al punto 4 con COORDENADA\_X 1157139,584 y COORDENADA\_Y 994128,0099 en línea recta en una distancia de 6.50 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002580001000000000 Por el OESTE: partiendo del punto 4 con COORDENADA\_X 1157139,584 y COORDENADA\_Y 994128,0099 al punto 21 con COORDEANDA\_X 1157167,482y COORDENADA\_Y 994197,7902 en línea sinuosa en una distancia 112.45 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002580006000000000 Por el NORTE: partiendo del punto 21 con COORDEANDA\_X 1157167,482y COORDENADA\_Y 994197,7902 al punto 22 con COORDENADA\_X 1157168,894 y COORDENADA\_Y\_ 994195,0837 en línea recta en una distancia 3.00 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002510001000000000. Por el ESTE: partiendo del punto 22 con COORDENADA\_X 1157168,894 y COORDENADA\_Y\_ 994195,0837 al punto 34 con COORDEANDA\_X 1157170,822 y COORDENADA\_Y 994129,6756 en línea sinuosa en una distancia 108.25 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002580006000000000. Por el SUR: partiendo del punto 34 con COORDEANDA\_X 1157170,822 y COORDENADA\_Y 994129,6756 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157168,869 y COORDENADA\_Y\_ 994126,9398 en línea recta en una distancia de 3.4 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002270004000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (3.758.343,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS COLOMBIANOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (3.758.343,75 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina CONSTRUCTORA SORIANO DEL TORO S.A.S., identificada con Nit. 900.347.556-8.

ARTÍCULO DÉCIMO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL el predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002270004000000000 y matrícula inmobiliaria 280-118596, con dirección o nomenclatura LOTE 7., ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos Contenidos en ESCRITURA Nro 78 de fecha 22-01-97 en NOTARIA 2A de ITAGUI. ### PARTIENDO DE UN LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO ORREGO, EN EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A CALARCÁ, DE AQUÍ, SIGUIENDO DICHO CAMINO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO DE LA SEÑORA ESTER MEJÍA B. DE LÓPEZ, SIGUIENDO POR ESTE LINDERO HACIA EL CENTRO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PROPIEDAD DE UN SEÑOR VÉLEZ PALACIO; DE ALLÍ, LÍNEA RECTA, LINDANDO CON EL NOMBRADO VÉLEZ PALACIO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE DONDE SE TOMABA EL AGUA PARA EL ZACATÍN; POR DICHA QUEBRADA, LINDANDO CON EL SEÑOR VELEZ, PALACIO, HASTA SU DESEMBOCA EN LA QUEBRADA LA FLORIDA , AL PRIMER MOJÓN PUNTO DE PARTIDA EXCLUSIÓN: DE ESTE LOTE DE ACUERDO CON EL TÍTULO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO UN TERRENO VENDIDO A LA OFICINA DE VALORIZACIÓN DE ARMENIA, POR ESCRITURA NÚMERO NUEVE 33 DEL 12 DE ABRIL DE 1985 DE LA NOTARÍA TERCERA DE ARMENIA , CON CABIDA DE 1200 M² LA CASA DE HABITACIÓN CONQUISTA MEJORADO EL LOTE SE DISTINGUE CON EL NÚMERO 802 AVENIDA CENTENARIO ###



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002270004000000000 y matrícula inmobiliaria 280-118596, con dirección o nomenclatura LOTE 7., ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA. comprendido por la siguiente cabida y linderos: Contenidos en ESCRITURA Nro 78 de fecha 22-01-97 en NOTARIA 2A de ITAGUI. ### PARTIENDO DE UN LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO ORREGO, EN EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A CALARCÁ, DE AQUÍ, SIGUIENDO DICHO CAMINO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO DE LA SEÑORA ESTER MEJÍA B. DE LÓPEZ, SIGUIENDO POR ESTE LINDERO HACIA EL CENTRO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PROPIEDAD DE UN SEÑOR VÉLEZ PALACIO; DE ALLÍ, LÍNEA RECTA, LINDANDO CON EL NOMBRADO VÉLEZ PALACIO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE DONDE SE TOMABA EL AGUA PARA EL ZACATÍN; POR DICHA QUEBRADA, LINDANDO CON EL SEÑOR VELEZ, PALACIO, HASTA SU DESEMBOCA EN LA QUEBRADA LA FLORIDA , AL PRIMER MOJÓN PUNTO DE PARTIDA EXCLUSIÓN: DE ESTE LOTE DE ACUERDO CON EL TÍTULO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO UN TERRENO VENDIDO A LA OFICINA DE VALORIZACIÓN DE ARMENIA, POR ESCRITURA NÚMERO NUEVE 33 DEL 12 DE ABRIL DE 1985 DE LA NOTARÍA TERCERA DE ARMENIA , CON CABIDA DE 1200 M<sup>2</sup> LA CASA DE HABITACIÓN CONQUISTA MEJORADO EL LOTE SE DISTINGUE CON EL NÚMERO 802 AVENIDA CENTENARIO ###

La franja 1 de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido oeste a este, en la zona sur del predio, con una longitud de 54,73 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 152,28 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua a proyecto, tal y como lo define el plano de servidumbre F-76 a escala 1:200, que hace parte constitutiva de este decreto y definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1, con coordenadas X 1157176,82 – Y 994125,722, al punto 2 con coordenadas X 1157167,77 - Y 994128,189, en línea recta con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002250006000000000; al OESTE del punto 2 con coordenadas X 1157169,77 - Y 994128,189 al punto 3 con coordenadas X 1157170,82 – Y 994129,676, en línea recta con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002580006000000000; al NORTE: del punto 3 con coordenadas X 1157170,82 – Y 994129,676 al punto 10 con coordenadas X 1157196,19 – Y 994133,841, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002270004000000000; por el ESTE: del punto 10 con coordenadas X 1157196,19 – Y 994133,841 al punto 1 con coordenadas X 1157176,82 – Y 994125,722, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de menor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002270004000000000, y encierra.

La franja 2 de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido oeste a este, en la zona norte del predio, con una longitud de 54,73 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 152,28 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua a proyecto, tal y como lo define el plano de servidumbre F-76 a escala 1:200, que hace parte constitutiva de este decreto y definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el NORTE: partiendo del punto 15, con coordenadas X 1157186,38 – Y 994192,625, al punto 20 con coordenadas X 1157209,1 - Y 994183,51, en línea recta con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000002510001000000000; al SUR del punto 20 con coordenadas X 1157209,1 - Y 994183,51 al punto 15 con coordenadas X 1157186,38 – Y 994192,625, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002270004000000000, y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.427.625,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$243.648,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$1.671.273,00 COP)

La plena identificación del titular del predio se denomina OBRAS CIVILES LTDA., identificada con Nit. 800.106.492.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002580001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-179166, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 Y 3. LOTE DE TERRENO NRO 4 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, definido por los Predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: ##### Partiendo del punto N° 3, localizado en el borde de vía sobre la calle 2ª, sale con un Azimut de 87°23'52" y una distancia de 15.53m Aprox., llegando al punto No. 4 (vía-lindero); los puntos No 3 y 4 Lindando con la Calle 2ª. Del punto No 4 sale con un Azimut de 117°17'01" y una distancia de 113.81m Aprox., llegando al punto No 5 (Intersección de lindero y quebrada); los puntos No 4 y 5 lindando con un Lote. Del punto No. 5 sale aguas abajo con una distancia de 145.80m Aprox., llegando al punto No. 6 (quebrada – lindero); los puntos No 5 y 6 lindando con Quebrada "LA FLORIDA". Del punto No. 6 sale con un Azimut de 292°48'39" y una distancia de 96.66m Aprox., llegando al punto No. 7 (Lindero-vía) Del punto No 7 sale paralelo a la Carrera 12 con una distancia de 83.99m Aprox., llegando al punto No. 3 y final del presente alinderamiento; los puntos No 7 y 3 lindando con la Carrera 12. ###

**PARÁGRAFO:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002580001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-179166, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 ENTRE CALLES 2 Y 3. LOTE DE TERRENO NRO 4, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, definido por la siguiente cabida y linderos: ##### Partiendo del punto N° 3, localizado en el borde de vía sobre la calle 2ª, sale con un Azimut de 87°23'52" y una distancia de 15.53m Aprox., llegando al punto No. 4 (vía-lindero); los puntos No 3 y 4 Lindando con la Calle 2ª. Del punto No 4 sale con un Azimut de 117°17'01" y una distancia de 113.81m Aprox., llegando al punto No 5 (Intersección de lindero y quebrada); los puntos No 4 y 5 lindando con un Lote. Del punto No. 5 sale aguas abajo con una distancia de 145.80m Aprox., llegando al punto No. 6 (quebrada – lindero); los puntos No 5 y 6 lindando con Quebrada "LA FLORIDA". Del punto No. 6 sale con un Azimut de 292°48'39" y una distancia de 96.66m Aprox., llegando al punto No. 7 (Lindero-vía) Del punto No 7 sale paralelo a la Carrera 12 con una distancia de 83.99m Aprox., llegando al punto No. 3 y final del presente alinderamiento; los puntos No 7 y 3 lindando con la Carrera 12. ###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona ORIENTAL del predio con una longitud de 124.25 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 372.45 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la misma servidumbre contigua al predio, tal y como se define en el plano de servidumbre F-78 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, franja definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1157112,41 y COORDENADA\_Y\_ 994051,714, al punto 2 con COORDENADA\_X 1157109,69 Y COORDENADA\_Y 994053,137 en línea recta con una distancia de 3.07 metros con predio identificado con el NPN 630010106000000690011000000000; Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1157109,69 Y COORDENADA\_Y 994053,137 al punto 13 con COORDENADA\_X 1157120,58 y COORDENADA\_Y 994128,221 en línea sinuosa en una distancia de 128.77 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002580001000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 13 con COORDENADA\_X 1157120,58 y COORDENADA\_Y 994128,221 al punto 14 con COORDEANDA\_X 1157114,66 y COORDENADA\_Y 994125,287 en línea recta en una distancia de 6.6 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002250006000000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 14 con COORDEANDA\_X 1157114,66 y COORDENADA\_Y 994125,287 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157112,41 y COORDENADA\_Y\_ 994051,714 en línea sinuosa en una distancia 119.36 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002580001000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.491.718,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.491.718,75 COP)

La plena identificación de los titulares del predio se denominan ROSA MARLENI SALAZAR TORRES, identificada con cedula de ciudadanía 41.891.231; ANDREA CONCHA SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.911.320 y DAVID CONCHA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.889.679.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 03 DE 03 FEB 2023

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con Número predial nacional 6300101060000223000600000000 y matrícula inmobiliaria 280-240368, con dirección o nomenclatura LOTE # 2 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA MARIA límites, definido por la siguiente cabida y linderos: LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2810, 2020/11/03, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1o. DE LA LEY 1579 DE 2012.- PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS, REFERIDOS AL SISTEMA DE REFERENCIA OFICIAL MAGNA- SIRGAS Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA GAUSS KRUGER, TRANSVERSAL DE MERCATOR CON ORIGEN MAGNA COLOMBIA #####OESTE:INICIAMOS CON M1 CON COORDENADAS X=1157055.216 Y=993814.866 COLINDANDO CON EL PREDIO DENOMINADO ¿LOTE 1¿ 010602230001000; EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 13.94 M HASTA EL PUNTO M2 CON COORDENADAS X=1157063.655 Y=993803.767; CONTINUAMOS HACIA EL OESTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE 1.58M HASTA ENCONTAR EL M3 CON COORDENADAS X=1157064.257 Y=993802.299.SEGUIMOS EN LA MISMA DIRECCIÓN CON UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 14.58M EN LÍNEA QUEBRADA HASTA EL M4 CON COORDENADAS X=1157050.677 Y=993796.976 ;CONTINUANDO EN LÍNEA QUEBRADA CON LA MISMA DIRECCIÓN ENCONTRAMOS EN UNA DISTANCIA DE 22.88 EL M5 CON COORDENADAS X=1157031.614 Y=993784.318 . SEGUIMOS EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA DISTANCIA DE 97.22M HASTA ENCONTRAR EL M6 CON COORDENADAS X=1156940.321 Y=993750.861. CONTINUAMOS EN DIRECCIÓN EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE 17.05M HASTA ENCONTRAR M7 CON COORDENADAS X=1157889.399 Y=993975.672 ; SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 17.72 M HASTA ENCONTRAR EL M8 CON COORDENADAS X=1156905.840 Y=993750.978 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 23.05 M HASTA ENCONTRAR EL M9 CON COORDENADAS X=1156882.782 Y=993751.182 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 26.94 M HASTA ENCONTRAR EL M10 CON COORDENADAS X=1156856.537 Y=993757.277 , SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 42.88M HASTA ENCONTRAR EL M11 CON COORDENADAS X=1156817.278 Y=993740.031 CONTINUAMOS HACIA EL SUR EN LÍNEA RECTA CON EL COLINDANTE QUEBRADA LA FLORIDA CON UNA DISTANCIA 35.98M HASTA ENCONTRAR EL M12 CON COORDENADAS X=1156782.726 Y=993729.990, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL COLINDANTE DENOMINADO QUEBRADA LA FLORIDA CON UNA DISTANCIA DE 15.50M HASTA ENCONTRAR EL M13 CON COORDENADAS X=1156784.830 Y=993714.624.SEGUIMOS CON EL MISMO COLINDANTE EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.21 ENCONTRANDO EL M14 CON COORDENADAS X=1156784.593 Y=993705.416. CAMBIAMOS RUMBO HACIA EL OESTE CON EL COLINDANTE CON FICHA CATASTRAL 010602200002000CON UNA DISTANCIA DE 81.23M HASTA ENCONTRAR EL M15 CON COORDENADAS X=1156865.824 Y=993705.935; CAMBIAMOS DE RUMBO HACIA EL ESTE CON EL COLINDANTE DENOMINADO LOTE URBANIZADO CON FICHA CATASTRAL 010602230003000 EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 117.61M HASTA ENCONTRAR EL M16 CON COORDENADAS X=1156959.504 Y=993634.821. CONTINUAMOS EN DIRECCIÓN NORESTE COLINDANDO CON EL ÁREA DE CESIÓN DENOMINADA RETIRO POR MODELO DE OCUPACIÓN, CON UNA DISTANCIA DE 191.10M HASTA ENCONTRAR EL M17 CON COORDENADAS X=1157088.096 Y=993776.190; SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 6.06 M HASTA ENCONTRAR EL M18 CON COORDENADAS X=1157082.430 Y=993774.024, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 12.53M HASTA ENCONTRAR EL M19 CON COORDENADAS X=1157070.063 Y=993771.982 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 21.26M HASTA ENCONTRAR EL M20 CON COORDENADAS X=1157050.734 Y=993763.125 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.61 M HASTA ENCONTRAR EL M21 CON COORDENADAS X=1157031.406 Y=993751.389 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.66M HASTA ENCONTRAR EL M22 CON COORDENADAS X=1157009.859 Y=993744.363 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 18.17M HASTA ENCONTRAR EL M23 CON COORDENADAS X=1156993.057 Y=993737.427 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 13.67 M HASTA ENCONTRAR EL M24 CON COORDENADAS X=1156988.355 Y=993750.265 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 14.70M HASTA ENCONTRAR EL M25 CON COORDENADAS X=1157001.758 Y=993756.305 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 21.40 M HASTA ENCONTRAR EL M26 CON COORDENADAS X=1157022.029 Y=993763.188 ,CAMBIAMOS DE DIRECCIÓN HACIA EL ESTE CON EL MISMO COLINDANTE EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 18.74 HASTA ENCONTRAR EL M27 CON COORDENADAS X=1157039.009 Y=993771.222, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.36M HASTA ENCONTRAR EL M28 CON COORDENADAS X=1157057.641 Y=993783.595 ; CAMBIAMOS DE RUMBO HACIA EL NORTE EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 27.61 HASTA ENCONTRAR EL M29 CON COORDENADAS X=1157082.846 Y=993794.879 , SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

DISTANCIA DE 13.51 M HASTA ENCONTRAR EL M30 CON COORDENADAS PUNTO X=1157079.139 Y=993807.876 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 15.73 M HASTA ENCONTRAR EL M31 CON COORDENADAS PUNTO X=1157069.913 Y=993820.608 Y FINALMENTE CULMINAR EN EL M1 CON UNA DISTANCIA EN LÍNEA RECTA DE 15.77M.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002230006000000000 y matrícula inmobiliaria 280-240368, con dirección o nomenclatura LOTE # 2 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA MARIA límites, definida por la siguiente cabida y linderos: LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2810, 2020/11/03, NOTARIA TERCERA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1o. DE LA LEY 1579 DE 2012.- PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS, REFERIDOS AL SISTEMA DE REFERENCIA OFICIAL MAGNA- SIRGAS Y PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA GAUSS KRUGER, TRANSVERSAL DE MERCATOR CON ORIGEN MAGNA COLOMBIA #####OESTE:INICIAMOS CON M1 CON COORDENADAS X=1157055.216 Y=993814.866 COLINDANDO CON EL PREDIO DENOMINADO ¿LOTE 1¿ 010602230001000; EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 13.94 M HASTA EL PUNTO M2 CON COORDENADAS X=1157063.655 Y=993803.767; CONTINUAMOS HACIA EL OESTE EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE 1.58M HASTA ENCONTAR EL M3 CON COORDENADAS X=1157064.257 Y=993802.299.SEGUIMOS EN LA MISMA DIRECCIÓN CON UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 14.58M EN LÍNEA QUEBRADA HASTA EL M4 CON COORDENADAS X=1157050.677 Y=993796.976 ;CONTINUANDO EN LÍNEA QUEBRADA CON LA MISMA DIRECCIÓN ENCONTRAMOS EN UNA DISTANCIA DE 22.88 EL M5 CON COORDENADAS X=1157031.614 Y=993784.318 . SEGUIMOS EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA DISTANCIA DE 97.22M HASTA ENCONTRAR EL M6 CON COORDENADAS X=1156940.321 Y=993750.861. CONTINUAMOS EN DIRECCIÓN EN LÍNEA QUEBRADA CON UNA LONGITUD DE 17.05M HASTA ENCONTRAR M7 CON COORDENADAS X=1157889.399 Y=993975.672 ; SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 17.72 M HASTA ENCONTRAR EL M8 CON COORDENADAS X=1156905.840 Y=993750.978 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 23.05 M HASTA ENCONTRAR EL M9 CON COORDENADAS X=1156882.782 Y=993751.182 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 26.94 M HASTA ENCONTRAR EL M10 CON COORDENADAS X=1156856.537 Y=993757.277 , SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 42.88M HASTA ENCONTRAR EL M11 CON COORDENADAS X=1156817.278 Y=993740.031 CONTINUAMOS HACIA EL SUR EN LÍNEA RECTA CON EL COLINDANTE QUEBRADA LA FLORIDA CON UNA DISTANCIA 35.98M HASTA ENCONTRAR EL M12 CON COORDENADAS X=1156782.726 Y=993729.990, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL COLINDANTE DENOMINADO QUEBRADA LA FLORIDA CON UNA DISTANCIA DE 15.50M HASTA ENCONTRAR EL M13 CON COORDENADAS X=1156784.830 Y=993714.624.SEGUIMOS CON EL MISMO COLINDANTE EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.21 ENCONTRANDO EL M14 CON COORDENADAS X=1156784.593 Y=993705.416. CAMBIAMOS RUMBO HACIA EL OESTE CON EL COLINDANTE CON FICHA CATASTRAL 010602200002000CON UNA DISTANCIA DE 81.23M HASTA ENCONTRAR EL M15 CON COORDENADAS X=1156865.824 Y=993705.935; CAMBIAMOS DE RUMBO HACIA EL ESTE CON EL COLINDANTE DENOMINADO LOTE URBANIZADO CON FICHA CATASTRAL 010602230003000 EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 117.61M HASTA ENCONTRAR EL M16 CON COORDENADAS X=1156959.504 Y=993634.821. CONTINUAMOS EN DIRECCIÓN NORESTE COLINDANDO CON EL ÁREA DE CESIÓN DENOMINADA RETIRO POR MODELO DE OCUPACIÓN, CON UNA DISTANCIA DE 191.10M HASTA ENCONTRAR EL M17 CON COORDENADAS X=1157088.096 Y=993776.190; SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 6.06 M HASTA ENCONTRAR EL M18 CON COORDENADAS X=1157082.430 Y=993774.024, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 12.53M HASTA ENCONTRAR EL M19 CON COORDENADAS X=1157070.063 Y=993771.982 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 21.26M HASTA ENCONTRAR EL M20 CON COORDENADAS X=1157050.734 Y=993763.125 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.61 M HASTA ENCONTRAR EL M21 CON COORDENADAS X=1157031.406 Y=993751.389 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.66M HASTA ENCONTRAR EL M22 CON COORDENADAS X=1157009.859 Y=993744.363 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 18.17M HASTA ENCONTRAR EL M23 CON COORDENADAS X=1156993.057 Y=993737.427 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 13.67 M HASTA ENCONTRAR EL M24 CON COORDENADAS X=1156988.355 Y=993750.265 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 14.70M HASTA ENCONTRAR EL M25 CON COORDENADAS X=1157001.758 Y=993756.305 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 21.40 M HASTA ENCONTRAR EL M26 CON COORDENADAS X=1157022.029 Y=993763.188 ,CAMBIAMOS DE DIRECCIÓN HACIA EL ESTE CON EL



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2<sup>5</sup> DE 03 FEB 2023

MISMO COLINDANTE EN LÍNEA RECTA CON UNA LONGITUD DE 18.74 HASTA ENCONTRAR EL M27 CON COORDENADAS X=1157039.009 Y=993771.222, SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 22.36M HASTA ENCONTRAR EL M28 CON COORDENADAS X=1157057.641 Y=993783.595 ; CAMBIAMOS DE RUMBO HACIA EL NORTE EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 27.61 HASTA ENCONTRAR EL M29 CON COORDENADAS X=1157082.846 Y=993794.879 , SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 13.51 M HASTA ENCONTRAR EL M30 CON COORDENADAS PUNTO X=1157079.139 Y=993807.876 SEGUIMOS EN LÍNEA RECTA CON EL MISMO COLINDANTE CON UNA DISTANCIA DE 15.73 M HASTA ENCONTRAR EL M31 CON COORDENADAS PUNTO X=1157069.913 Y=993820.608 Y FINALMENTE CULMINAR EN EL M1 CON UNA DISTANCIA EN LÍNEA RECTA DE 15.77M.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona OCCIDENTAL del predio con una longitud de 41,64 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 119,92 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la misma servidumbre contigua al predio, tal y como lo define el plano de servidumbre F-85 a escala 1:2000, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos calculados referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

**FRANJA 1**

por el SUR: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X115681.07 y COORDENADA Y\_993722.08 , al punto 1 con COORDENADA\_X1156809.70 Y COORDENADA\_Y993722.08 en línea recta con una distancia de 3 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002200002000000000; Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X1156809.70 Y COORDENADA\_Y993722.08 al punto 4 con COORDENADA\_X1156811.93 y COORDENADA\_Y993733.07 en línea sinuosa en una distancia de 19.3 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002230003000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 4 con COORDENADA\_X1156811.93 y COORDENADA\_Y993733.07 al punto 3 con COORDEANDA\_X1156809.28 y COORDENADA\_Y993731.62 en línea recta en una distancia de 3.0 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230006000000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 3 con COORDEANDA\_X1156809.28 y COORDENADA\_Y993731.62 al punto 2 con COORDENADA\_X115681.07 y COORDENADA Y\_993722.08 en línea sinuosa en una distancia 13.26 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002230003000000000 Y encierra.

**FRANJA 2**

por el SUR: partiendo del punto 7 con COORDENADA\_X1157010.32 y COORDENADA Y\_993948.36 , al punto 6 con COORDENADA\_X 1157010,84 Y COORDENADA\_Y 993946,64 en línea sinuosa con una distancia de 4.7 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002230003000000000; Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 6 con COORDENADA\_X1156809.70 Y COORDENADA\_Y993722.08 al punto 8 con COORDENADA\_X 1157009,45 y COORDENADA\_Y 993954,85 en línea sinuosa en una distancia de 6.54 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230011000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 8 con COORDENADA\_X 1157009,45 y COORDENADA\_Y 993954,85 al punto 9 con COORDEANDA\_X 1157011,68 y COORDENADA\_Y 993953,78 en línea recta en una distancia de 3.0 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002230003000000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 9 con COORDEANDA\_X 1157011,68 y COORDENADA\_Y 993953,78 al punto 7 con COORDENADA\_X1157010.32 y COORDENADA Y\_993948.3 en línea sinuosa en una distancia 9.09 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002230003000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.124.250,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.124.250,00 COP)

La plena identificación de los titulares del predio se denominan FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA y JORGE HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ., identificados con C.C 7.516.951 y 4.371.366, respectivamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000670007000000000 y matrícula inmobiliaria 280-24615, con dirección o nomenclatura : CARRERA 12 CALLES 3 Y 4 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SESENTA Y OCHO METROS (68.00) SOBRE LA PROYECTADA AVENIDA ORIENTAL Y ALINDERADO ASI: PARTIENDO DE LA AVENIDA ORIENTAL EN LINDERO CON EL PRESBITERO RAMON MARIA HOYOS EN EXTENSION DE DIEZ Y SEIS METROS (16.00); SE SIGUE EN UNA EXTENSION DE CUARENTA MTS (40.00 MTS), MAS O MENOS



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

LINDANDO CON EL SEÑOR JUAN DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA LA FLORIDA, SE VOLTEA SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA LA FLORIDA, POR UNOS CIEN METROS (100.00 MTS) DE EXTENSION MAS O MENOS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO QUE FUE DEL SEÑOR HERIBERTO PARRA, DOCE METROS (12.00 MTS) ANTES DE LLEGAR AL LINDERO CON EL SEÑOR DAVID ECHEVERRY; SE VOLTEA HACIA LA DERECHA SIGUIENDO EN LINDERO CON EL PREDIO QUE FUE DEL SEÑOR HERIBERTO PARRA HASTA SALIR A LA AVENIDA ORIENTAL O CARRERA DOCE (12) CONSERVANDO SIEMPRE LOS DOCE METROS (12.00 MTS) DE DISTANCIA CON EL LINDERO DEL SEÑOR DAVID ECHEVERRY SE VOLTEA SOBRE LA DERECHA SIGUIENDO POR LA AVENIDA ORIENTAL O CARRERA DOCE (12) POR UNA EXTENSION DE SESENTA Y OCHO METROS (68.00 MTS) MAS O MENOS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON EL PRESBITERO RAMON MARIA HOYOS HOYOS PUNTO DE PARTIDA.-

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 63001010600000670007000000000 y matrícula inmobiliaria 280-24615, con dirección o nomenclatura CARRERA 12 CALLES 3 Y 4 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: UN LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE SESENTA Y OCHO METROS (68.00) SOBRE LA PROYECTADA AVENIDA ORIENTAL Y ALINDERADO ASI: PARTIENDO DE LA AVENIDA ORIENTAL EN LINDERO CON EL PRESBITERO RAMON MARIA HOYOS EN EXTENSION DE DIEZ Y SEIS METROS (16.00); SE SIGUE EN UNA EXTENSION DE CUARENTA MTS (40.00 MTS), MAS O MENOS LINDANDO CON EL SEÑOR JUAN DE JESUS GOMEZ ARISTIZABAL HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA LA FLORIDA, SE VOLTEA SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA LA FLORIDA, POR UNOS CIEN METROS (100.00 MTS) DE EXTENSION MAS O MENOS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO QUE FUE DEL SEÑOR HERIBERTO PARRA, DOCE METROS (12.00 MTS) ANTES DE LLEGAR AL LINDERO CON EL SEÑOR DAVID ECHEVERRY; SE VOLTEA HACIA LA DERECHA SIGUIENDO EN LINDERO CON EL PREDIO QUE FUE DEL SEÑOR HERIBERTO PARRA HASTA SALIR A LA AVENIDA ORIENTAL O CARRERA DOCE (12) CONSERVANDO SIEMPRE LOS DOCE METROS (12.00 MTS) DE DISTANCIA CON EL LINDERO DEL SEÑOR DAVID ECHEVERRY SE VOLTEA SOBRE LA DERECHA SIGUIENDO POR LA AVENIDA ORIENTAL O CARRERA DOCE (12) POR UNA EXTENSION DE SESENTA Y OCHO METROS (68.00 MTS) MAS O MENOS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON EL PRESBITERO RAMON MARIA HOYOS HOYOS PUNTO DE PARTIDA.-

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido SURESTE, en la, zona SUR del predio con una longitud de 55.70 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 148.18 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la carrera 13, tal y como lo define el plano de servidumbre F-87 a escala 1:250, que hace parte constitutiva de este decreto, que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el ORIENTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1156909,812 y COORDENADA\_Y\_ 993956,9151 al punto 2 con COORDENADA\_X 1156907,828 Y COORDENADA\_Y 993959,1729 en línea recta con una distancia de 3.12 metros con predio identificado con el NPN 63001010600000670004000000000 Por el NORTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1156907,828 Y COORDENADA\_Y 993959,1729 al punto 11 con COORDENADA\_X 1156930,933 y COORDENADA\_Y 993965,8803 en línea sinuosa en una distancia de 44.9 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 63001010600000670007000000000; Por el ESTE: partiendo del punto 11 con COORDENADA\_X 1156930,933 y COORDENADA\_Y 993965,8803 al punto 12 con COORDEANDA\_X 1156926,383 y COORDENADA\_Y 993961,7648 en línea recta en una distancia 6.1 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230010000000000. Por el SUROESTE: partiendo del punto 12 con COORDEANDA\_X 1156926,383 y COORDENADA\_Y 993961,7648 al punto 1 con COORDENADA\_X 1156909,812 y COORDENADA\_Y\_ 993956,9151 en línea sinuosa en una distancia 61.78 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000002370002000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.389.187,50 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$474.176,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.863.363,50 COP)

La plena identificación de los titulares del predio se denominan GUILLERMO ARTURO SERNA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 7.513.338.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000540003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-2524, con dirección o nomenclatura CARRERA 14 CALLES 4 Y 5 B/BOGOTACITO. AV/BOLIVAR, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos Contenidos LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: CON LA AVENIDA BOLIVAR; POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE RICARDO ALONSO ARISTIZABAL EN 32.00 METROS; POR EL OCCIDENTE: CON RICARDO ALONSO ARISTIZABAL Y PBRO. SERAFIN LEON, EN 24.00 METROS; POR EL ORIENTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CLEMENTINA CARDONA POR EL PIE CON LA QUEBRADA DE "LA FLORIDA" Y POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 88.00 METROS CON MANUEL CASTRILLON Y MATILDE GRAJALES, DE AQUI SE SIGUE A LINDAR CON GENOVEVA QUICENO; DE AQUI VOLTEA LINDANDO CON ESTA, DE AQUI SIGUE LINDANDO CON LA MISMA EN EXTENSION DE 25.50 METROS CON LA AVENIDA BOLIVAR, ADVIRTIENDO QUE LOS 3.20 METROS DE FRENTE A LA AVENIDA BOLIVAR TIENE UN CENTRO IRREGULAR.-

**PARÁGRAFO:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000540003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-2524, con dirección CARRERA 14 CALLES 4 Y 5 B/BOGOTACITO. AV/BOLIVAR, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, Comprendido por la siguiente cabida y linderos contenidos LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE: CON LA AVENIDA BOLIVAR; POR EL NORTE: CON PROPIEDAD DE RICARDO ALONSO ARISTIZABAL EN 32.00 METROS; POR EL OCCIDENTE: CON RICARDO ALONSO ARISTIZABAL Y PBRO. SERAFIN LEON, EN 24.00 METROS; POR EL ORIENTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE CLEMENTINA CARDONA POR EL PIE CON LA QUEBRADA DE "LA FLORIDA" Y POR EL OTRO COSTADO: EN EXTENSION DE 88.00 METROS CON MANUEL CASTRILLON Y MATILDE GRAJALES, DE AQUI SE SIGUE A LINDAR CON GENOVEVA QUICENO; DE AQUI VOLTEA LINDANDO CON ESTA, DE AQUI SIGUE LINDANDO CON LA MISMA EN EXTENSION DE 25.50 METROS CON LA AVENIDA BOLIVAR, ADVIRTIENDO QUE LOS 3.20 METROS DE FRENTE A LA AVENIDA BOLIVAR TIENE UN CENTRO IRREGULAR.-

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte sur, en la zona sureste del predio, con una longitud de 53,56 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 142,17 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua proyecto, tal y como lo define el plano de servidumbre F-90 a escala 1:300, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUROESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1156880,292 – Y 993868,1241 al punto 5 con coordenadas X 1156874,793 - Y 993872,3069 en línea sinuosa con una longitud de 11,33 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010106000000540001000000000; por el NOROESTE: del punto 5 con coordenadas X 1156874,793 - Y 993872,3069 al punto 15 con coordenadas X 1156896,207 - Y 993903,2936 en línea sinuosa con una longitud de 44,31 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000000540003000000000; por el NORESTE: del punto 15 con coordenadas X 1156896,207 - Y 993903,2936 al punto 16 con coordenadas X 1156900,592– Y 993899,4996 en línea recta con una longitud de 5,8 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010106000000540004000000000; por el ESTE: del punto 16 con coordenadas X 1156900,592– Y 993899,4996 al punto 1 con coordenadas X 1156880,292 – Y 993868,1241 en línea sinuosa con una longitud de 40,97 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010106000000540003000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (1.332.843,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$43.875,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.376.718,75 COP)

La plena identificación de los titulares del predio es LOPEZ VALENCIA ALICIA, identificada con cedula de ciudadanía 24.951.978, LOPEZ VALENCIA MARIA ADIELA, identificada con cedula de ciudadanía 24.930.123, LOPEZ VALENCIA ROSALBA, identificada con cedula de ciudadanía 24.918.001, LOPEZ VALENCIA AURELIO, identificado con cedula de ciudadanía 4.508.735, LOPEZ VALENCIA JAVIER, identificado con cedula de



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

ciudadanía 4.508.735, LOPEZ VALENCIA FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía 10.082.025, LOPEZ VALENCIA ORLANDO, identificado con cedula de ciudadanía 4.500.678, LOPEZ VALENCIA JORGE ENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía 10.059.129, LOPEZ VALENCIA JOAQUIN EMILIO, identificado con cedula de ciudadanía 10.056.580, LOPEZ VALENCIA GILBERTO, identificado con cedula de ciudadanía 10.071.935, LOPEZ VALENCIA GONZALO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía 1.336.652, LOPEZ VALENCIA JOSE OVIDIO, identificado con cedula de ciudadanía 4.493.793.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000540001000000000. y matrícula inmobiliaria 280-11974, con dirección o nomenclatura: CARRERA 13 CALLES 5 Y 7 DE ARMENIA ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO INTEGRADO POR DOS LOTES CONTIGUOS, ALINDERADOS SEPARADAMENTE CONFORME AL TITULO DE ADQUISICION, ASI: PRIMER LOTE; PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE LA FLORIDA SE SIGUE POR UNA CERCA DE ALAMBRE LINDANDO CON PREDIO DE CAMILO GONZALEZ, EN PARTE Y EN PARTE CON PREDIO DE MATILDE GRAJALES HASTA LINDAR CON PREDIO QUE FUE DE JACINTO BAENA HOY DE PROPIEDAD DE LA SUCESION DE ERNESTO SOTO DE AQUI, VOLTEANDO HACIA LA IZQUIERDA Y LINDANDO CON PREDIO DE LA REFERIDA SUCESION Y CON PROPIEDAD DE ROSALBA LOPEZ, HASTA UNA CERCA DE ALAMBRE QUE GIRA HACIA LA QUEBRADA SIGUESE DICHA CERCA EN UNA EXTENSION DE CUARENTA VARAS (32 MTS) SIGUESE LUEGO HACIA A LA DERECHA EN UN TRAYECTO DE TRES VARAS (2.40 MTS) SEGUISE LUEGO HACIA LA DERECHA EN UN TRAYECTO DE CUARENTA VARAS (32.00 MTS) LINDANDO CON MORTUORIA DE IGNACIO LOPEZ, DE AQUI HACIA LA IZQUIERDA Y LINDANDO CON MORTUORIA DE LOPEZ Y CON PROPIEDADES DE FRANCISCO ECHEVERRY JUAN OSPINA, NACIANCENO MONTOYA Y JOSE MARIA SERNA, HASTA LINDAR CON PREDIO QUE FUE DE SALOMON; OCAMPO DE AQUI POR UN ALAMBRADO Y UNA CHAMBA HACIA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO QUE FUE DE SALOMON OCAMPO, HASTA LA QUEBRADA DE LA FLORIDA Y QUEBRADA ABAJO, HASTA EL MOJON QUE SE CITO COMO PUNTO DE PARTIDA.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000540001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-11974, con dirección o nomenclatura CARRERA 13 CALLES 5 Y 7 DE ARMENIA ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO INTEGRADO POR DOS LOTES CONTIGUOS, ALINDERADOS SEPARADAMENTE CONFORME AL TITULO DE ADQUISICION, ASI: PRIMER LOTE; PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE LA FLORIDA SE SIGUE POR UNA CERCA DE ALAMBRE LINDANDO CON PREDIO DE CAMILO GONZALEZ, EN PARTE Y EN PARTE CON PREDIO DE MATILDE GRAJALES HASTA LINDAR CON PREDIO QUE FUE DE JACINTO BAENA HOY DE PROPIEDAD DE LA SUCESION DE ERNESTO SOTO DE AQUI, VOLTEANDO HACIA LA IZQUIERDA Y LINDANDO CON PREDIO DE LA REFERIDA SUCESION Y CON PROPIEDAD DE ROSALBA LOPEZ, HASTA UNA CERCA DE ALAMBRE QUE GIRA HACIA LA QUEBRADA SIGUESE DICHA CERCA EN UNA EXTENSION DE CUARENTA VARAS (32 MTS) SIGUESE LUEGO HACIA A LA DERECHA EN UN TRAYECTO DE TRES VARAS (2.40 MTS) SEGUISE LUEGO HACIA LA DERECHA EN UN TRAYECTO DE CUARENTA VARAS (32.00 MTS) LINDANDO CON MORTUORIA DE IGNACIO LOPEZ, DE AQUI HACIA LA IZQUIERDA Y LINDANDO CON MORTUORIA DE LOPEZ Y CON PROPIEDADES DE FRANCISCO ECHEVERRY JUAN OSPINA, NACIANCENO MONTOYA Y JOSE MARIA SERNA, HASTA LINDAR CON PREDIO QUE FUE DE SALOMON; OCAMPO DE AQUI POR UN ALAMBRADO Y UNA CHAMBA HACIA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO QUE FUE DE SALOMON OCAMPO, HASTA LA QUEBRADA DE LA FLORIDA Y QUEBRADA ABAJO, HASTA EL MOJON QUE SE CITO COMO PUNTO DE PARTIDA.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona ESTE del predio con una longitud de 108 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 320.63 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la misma servidumbre contigua al predio, tal y como se define en el plano de servidumbre F-91 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

FRANJA 1

por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1156821,918 y COORDENADA\_Y 993798,222, al punto 2 con COORDENADA\_X 1156818,885 Y COORDENADA\_Y 993798,894 en línea recta con una distancia de 3 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230010000000000. Por el OCCIDENTE:



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1156818,885 Y COORDENADA\_Y 993798,894 al punto 13 con COORDENADA\_X 1156872.332 y COORDENADA\_Y 993874.044 en línea sinuosa en una distancia de 105.46 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 6300101060000054000100000000. Por el NORTE: partiendo del punto 13 con COORDENADA\_X 1156872.332 y COORDENADA\_Y 993874.044 al punto 14 con COORDEANDA\_X 1156874,836 y COORDENADA\_Y 993872,187 en línea recta en una distancia 3 metros con predio identificado con el NPN 6300101060000054000300000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 14 con COORDEANDA\_X 1156874,836 y COORDENADA\_Y 993872,187 al punto 1 con COORDENADA\_X 1156821,918 y COORDENADA\_Y\_ 993798,222 en línea sinuosa en una distancia 104.4 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 6300101060000054000100000000. Y encierra.

**FRANJA 2**

Por el SUR: partiendo del punto 30 con COORDENADA\_X 1156880,857 y COORDENADA\_Y\_ 993865,811, al punto 31 con COORDENADA\_X 1156877,982 Y COORDENADA\_Y 993864,941 en línea recta con una distancia de 3 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230010000000000. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 31 con COORDENADA\_X 1156877,982 Y COORDENADA\_Y 993864,941 al punto 28 con COORDENADA\_X 1156876,497 y COORDENADA\_Y 993871,011 en línea recta en una distancia de 6.25 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000005400010000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 28 con COORDENADA\_X 1156876,497 y COORDENADA\_Y 993871,011 al punto 29 con COORDEANDA\_X 1156880,292 y COORDENADA\_Y 993868,124 en línea recta en una distancia 4.77 metros con predios identificados con el NPN 630010106000005400030000000000. Por el ORIENTE: partiendo del punto 29 COORDEANDA\_X 1156880,292 y COORDENADA\_Y 993868,124 al punto 30 con COORDENADA\_X 1156880,857 y COORDENADA\_Y\_ 993865,811 en línea recta en una distancia 2.38 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000005400010000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.005.906,25 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$29.250,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS COLOMBIANOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.035.156,25 COP)

La plena identificación de los titulares del predio es MARIA BARRANTES DE ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía 24.463.476.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002200001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-29413, con dirección o nomenclatura NO APARECE DIRECCIÓN EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos LOTE DE CESION con área de 3.116.10 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, Linderos: ### PARTIENDO DEL MOJÓN 10 DEL PLANO COLOCADO EN LA ESQUINA SUR, DE AQUÍ, SIGUIENDO RUMBO NOROESTE AL MOJÓN A; DE AQUÍ, VOLVIENDO UN POCO SOBRE LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN O ESTE AL MOJÓN B, DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN D, AL BORDE DE LA QUEBRADA LA FLORIDA; DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN C. COLOCADO AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ, SUBIENDO POR LA MISMA QUEBRADA LA FLORIDA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN E SITUADO AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ VOLTEANDO SOBRE LA DERECHA SIGUIENDO LA MISMA QUEBRADA DE LA FLORIDA, EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN F. AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA RUMBO OESTE-ESTE LINDANDO CON PRECIO ADJUDICADO AL DOCTOR VICENTE VÉLEZ PALACIO AL MOJÓN F-1 DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA RUMBO SUR A NORTE LINDANDO CON EL MISMO ADJUDICATARIOS AL MOJÓN F-2; DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA DERECHA EN LÍNEA RECTA, EN DIRECCIÓN SUR ESTE, LINDANDO CON EL MISMO ADJUDICATARIO HASTA EL MOJÓN F-3 DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA DERECHA EN DIRECCIÓN, SUR ESTE AL MOJÓN NÚMERO 7, DE AQUÍ, SIGUIENDO LA MISMA DIRECCIÓN PASANDO POR LOS MOJONES 8 Y 9 AL MOJÓN 10, PUNTO DE PARTIDA###

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002200001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-29413, con dirección o nomenclatura NO APARECE DIRECCIÓN EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN ubicado en departamento



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 01 FEB 2023

de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE CESION con área de 3.116.10 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1434, 2011/06/30, Linderos: ### PARTIENDO DEL MOJÓN 10 DEL PLANO COLOCADO EN LA ESQUINA SUR, DE AQUÍ, SIGUIENDO RUMBO NOROESTE AL MOJÓN A; DE AQUÍ, VOLVIENDO UN POCO SOBRE LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN OESTE AL MOJÓN B, DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN D, AL BORDE DE LA QUEBRADA LA FLORIDA; DE AQUÍ, QUEBRADA ARRIBA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN C. COLOCADO AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ, SUBIENDO POR LA MISMA QUEBRADA LA FLORIDA EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN E SITUADO AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ VOLTEANDO SOBRE LA DERECHA SIGUIENDO LA MISMA QUEBRADA DE LA FLORIDA, EN DIRECCIÓN NOROESTE AL MOJÓN F. AL BORDE DE LA MISMA QUEBRADA; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA RUMBO OESTE-ESTE LINDANDO CON PRECIO ADJUDICADO AL DOCTOR VICENTE VÉLEZ PALACIO AL MOJÓN F-1 DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA IZQUIERDA EN LÍNEA RECTA RUMBO SUR A NORTE LINDANDO CON EL MISMO ADJUDICATARIOS AL MOJÓN F-2; DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA DERECHA EN LÍNEA RECTA, EN DIRECCIÓN SUR ESTE, LINDANDO CON EL MISMO ADJUDICATARIO HASTA EL MOJÓN F-3 DE AQUÍ VOLVIENDO SOBRE LA DERECHA EN DIRECCIÓN, SUR ESTE AL MOJÓN NÚMERO 7, DE AQUÍ, SIGUIENDO LA MISMA DIRECCIÓN PASANDO POR LOS MOJONES 8 Y 9 AL MOJÓN 10, PUNTO DE PARTIDA###

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTESUR, en la zona CENTRO del predio con una longitud de 373,74 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 1116,76 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la proyección de la Avenida Centenario sentido Sur- Norte sobre la vía pública, tal y como se define en el plano de servidumbre F-94 a escala 1:1.500, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

por el SURORIENTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1156752,03 y COORDENADA\_Y\_993451,12, al punto 11 con COORDENADA\_X 1156714,12 Y COORDENADA\_Y 993573,62 en línea sinuosa con una distancia de 167,99 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002200001000000000; Por el ORIENTE: partiendo del punto 11 con COORDENADA\_X 1156714,12 Y COORDENADA\_Y 993573,62 al punto 12 con COORDENADA\_X 1156716,84 y COORDENADA\_Y 993574,89 en línea recta en una distancia de 3 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000000330002000000000; Por el NORORIENTE: partiendo del punto 12 con COORDENADA\_X 1156716,84 y COORDENADA\_Y 993574,89 al punto 24 con COORDEANDA\_X 1156809,70 y COORDENADA\_Y 993716,65 en línea sinuosa en una distancia 212,49 metros con predios de mayor extensión identificados con el NPN 630010106000002200001000000000 y 630010106000002200002000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 24 con COORDEANDA\_X 1156809,70 y COORDENADA\_Y 993716,65 al punto 25 con COORDENADA\_X 1156813,15 y COORDENADA\_Y\_993716,51 en línea recta en una distancia 3,4 metros con predio identificado con el NPN 630010106000002230006000000000. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 25 con COORDEANDA\_X 1156813,15 y COORDENADA\_Y 993716,51 al punto 1 con COORDENADA\_X 1156752,03 y COORDENADA\_Y\_993451,12 en línea recta en una distancia 361,1 metros con predios identificados con el NPN 630010106000002200001000000000 y 630010106000002200002000000000.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.469.625,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$437.696,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS COLOMBIANOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$10.907.321,00 COP)

La plena identificación de los titulares del predio es ALVAREZ LOPEZ LUZ PATRICIA, identificada con cedula de ciudadanía 24.474.897; ZULUAGA JARAMILLO MARIA CRISTINA, identificada con cedula de ciudadanía 39.689.373; ZULUAGA JARAMILLO OLGA LUCIA, identificada con cedula de ciudadanía 51.680.090; ZULUAGA JARAMILLO MARTHA ISABEL, identificada con cedula de ciudadanía 51.607.539; MEJIA ALVAREZ FEDERICO, identificado con cedula de ciudadanía 80.092.817.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000002200003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-39384, con dirección o nomenclatura AVENIDA CENTENARIO 802 PUNTO EL ZACATIN, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: UN LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE SANTIAGO ORREGO, EN EL CAMINO



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023**

VIEJO QUE CONDUCE A CALARCA; DE AQUI, SIGUIENDO DICHO CAMINO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO DE ESTHER MEJIA VDA. DE LOPEZ; SIGUIENDO POR ESTE LINDERO HACIA EL CENTRO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE UN SEIOR VELEZ PALACIO; DE ALLI, LINEA RECTA, LINDANDO CON EL NOMBRADO VELEZ PALACIO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE DONDE SE TOMABA EL AGUA PARA EL SACATIN; POR DICHA QUEBRADA ABAJO Y LINDANDO CON EL MISMO VELEZ PALACIO HASTA SU DESEMBOQUE EN LA QUEBRADA LA FLORIDA; ESTA ABAJO HASTA LINDAR CON PREDIO DE SANTIAGO ORREGO; Y POR ESTE LINDERO, AL PRIMER PUNTO DE PARTIDA.-  
NOTA: EN LA ESCRITURA #5822 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1992, CONSTA DE UNA CABIDA DE 13.863.47 M2.-  
NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 696 DEL 14-03-2001, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, EL INMUEBLE QUEDA CON UN AREA DE: LOTE N. 1, AREA DE 5.248.47 M2 ; LOTE N.2, AREA DE 6.875 M2.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO MUNIPIO DE ARMENIA.", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con Número predial nacional 630010106000002200003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-39384, con dirección o nomenclatura AVENIDA CENTENARIO 802 PUNTO EL ZACATIN, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, comprendido por la siguiente cabida y linderos: UN LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: PARTIENDO DEL LINDERO CON PROPIEDAD DE SANTIAGO ORREGO, EN EL CAMINO VIEJO QUE CONDUCE A CALARCA; DE AQUI, SIGUIENDO DICHO CAMINO, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO DE ESTHER MEJIA VDA. DE LOPEZ; SIGUIENDO POR ESTE LINDERO HACIA EL CENTRO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE UN SEIOR VELEZ PALACIO; DE ALLI, LINEA RECTA, LINDANDO CON EL NOMBRADO VELEZ PALACIO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE DONDE SE TOMABA EL AGUA PARA EL SACATIN; POR DICHA QUEBRADA ABAJO Y LINDANDO CON EL MISMO VELEZ PALACIO HASTA SU DESEMBOQUE EN LA QUEBRADA LA FLORIDA; ESTA ABAJO HASTA LINDAR CON PREDIO DE SANTIAGO ORREGO; Y POR ESTE LINDERO, AL PRIMER PUNTO DE PARTIDA.-  
NOTA: EN LA ESCRITURA #5822 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1992, CONSTA DE UNA CABIDA DE 13.863.47 M2.-  
NOTA: SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NRO 696 DEL 14-03-2001, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, EL INMUEBLE QUEDA CON UN AREA DE: LOTE N. 1, AREA DE 5.248.47 M2 ; LOTE N.2, AREA DE 6.875 M2.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido este a oeste, en la zona norte del predio, con una longitud de 23,06 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 69,22 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua a proyecto, tal y como se define en el plano de Servidumbre F-97 a escala 1:200, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

por el SUROESTE: partiendo del punto 1, con coordenadas X 1156731,053 – Y 993439,067, al punto 2 con coordenadas X 1156729,933 - Y 993441,853, en línea recta con una longitud de XXX metros, con la calle 10; al NOROESTE del punto 2 con coordenadas X 1156729,933 - Y 993441,853 al punto 4 con coordenadas X 1156748,783 – Y 993452,601, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de menor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002200003000000000; al NORESTE: del punto 4 con coordenadas X 1156748,783 – Y 993452,601 al punto 5 con coordenadas X 1156752,035 – Y 993451,116, en línea recta con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del predio identificado con número predial nacional 630010106000002200001000000000; por el SURESTE: del punto 5 con coordenadas X 1156752,035 – Y 993451,116 al punto 1 con coordenadas X 1156731,053 – Y 993439,067, en línea sinuosa con una longitud de XXX metros, con franja de lote de mayor extensión del mismo predio identificado con número predial nacional 630010106000002200003000000000, y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$648.937,50 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$648.937,50 COP)

La plena identificación de los titulares del predio es MARÍA IRMA GARCÍA ALZATE, identificada con cedula de ciudadanía 24.572.238.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000001400010000000000 y



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023**

matrícula inmobiliaria 280-73273, con dirección o nomenclatura: CARRERA 11 CALLES 10 Y 11 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: PRIMER LINDERO; LA PROLONGACIÓN DEL PARÁMETRO DE LA CALLE 11. DE ESTE PUNTO SE CONTINUARÁ EN LÍNEA RECTA, HASTA LA QUEBRADA LA FLORIDA. SEGUNDO LINDERO. DESDE EL PUNTO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 11 CORTA A LA CARRERA 11, SE TOMA LA MITAD DE LA DISTANCIA, ENTRE LA CALLE 11 Y 10. TERCER LINDERO DESDE EL PUNTO QUE INDIQUÉ ESTA MITAD SE TRAZA UNA PARALELA EN LÍNEA RECTA CITADA EN EL PRIMER LINDERO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CITADA. CUARTO LINDERO FINALMENTE EN LA QUEBRADA LA FLORIDA SIRVE DE LÍMITE EN UNA LONGITUD COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS EN LOS CUALES LAS PARALELAS ARRIBA NOMBRADAS TERMINAN EN DICHA QUEBRADA.

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000000140001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-73273, con dirección o nomenclatura CARRERA 11 CALLES 10 Y 11 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: PRIMER LINDERO; LA PROLONGACIÓN DEL PARÁMETRO DE LA CALLE 11. DE ESTE PUNTO SE CONTINUARÁ EN LÍNEA RECTA, HASTA LA QUEBRADA LA FLORIDA. SEGUNDO LINDERO. DESDE EL PUNTO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 11 CORTA A LA CARRERA 11, SE TOMA LA MITAD DE LA DISTANCIA, ENTRE LA CALLE 11 Y 10. TERCER LINDERO DESDE EL PUNTO QUE INDIQUÉ ESTA MITAD SE TRAZA UNA PARALELA EN LÍNEA RECTA CITADA EN EL PRIMER LINDERO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CITADA. CUARTO LINDERO FINALMENTE EN LA QUEBRADA LA FLORIDA SIRVE DE LÍMITE EN UNA LONGITUD COMPRENDIDA ENTRE LOS PUNTOS EN LOS CUALES LAS PARALELAS ARRIBA NOMBRADAS TERMINAN EN DICHA QUEBRADA.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido SUR, en la zona SUR del predio con una longitud de 24.76 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 74.31 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre el predio de mayor extensión, tal y como se define en el plano de servidumbre F-100 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

por el SUROESTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1156644,029 y COORDENADA\_Y 993347,413 al punto 2 con COORDENADA\_X 1156643,265 Y COORDENADA\_Y 993350,4202 en línea recta con una distancia de 3.00 metros con predio identificado con el NPN 630010106000000120004000000000; Por el NORESTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1156643,265 Y COORDENADA\_Y 993350,4202 al punto 4 con COORDENADA\_X 1156667,829 y COORDENADA\_Y 993362,2408 en línea sinuosa en una distancia de 27.35 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000000140001000000000; Por el SURESTE: partiendo del punto 4 con COORDENADA\_X 1156667,829 y COORDENADA\_Y 993362,2408 al punto 5 con COORDEANDA\_X 1156663,674 y COORDENADA\_Y 993357,6288 en línea recta en una distancia 6.2 metros con predio de mayor extensión identificado con el NPN 630010106000002590002000000000; Por el SURU: partiendo del punto 5 con COORDEANDA\_X 1156663,674 y COORDENADA\_Y 993357,6288 al punto 1 con COORDENADA\_X 1156644,029 y COORDENADA\_Y 993347,413 en línea sinuosa en una distancia 22.2 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000000140001000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$696.656,25 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$696.656,25 COP)

La plena identificación de los titulares del predio es COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, identificada con Nit. 860.006.744-9.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000001900001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-7924, con dirección o nomenclatura: "LA ESPERANZA", ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda LA FLORIDA límites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

LINDEROS; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE CIEN (100) METROS, CON PROPIEDAD DE JOSE BONIFACIO TORO; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 77 METROS, CON PROPIEDAD DE ESTEBAN VILLAMIL, POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE (32) METROS, CON EL CITADO JOSE BONIFACIO TORO Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE (73) METROS, CON NELLY DUEÑAS Y JORGE MIGUEL GORDILLO.-

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000001900001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-7924, con dirección o nomenclatura "LA ESPERANZA" ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda FLORIDA limites, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos: LOTE DE TERRENO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE CIEN (100) METROS, CON PROPIEDAD DE JOSE BONIFACIO TORO; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 77 METROS, CON PROPIEDAD DE ESTEBAN VILLAMIL, POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE (32) METROS, CON EL CITADO JOSE BONIFACIO TORO Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE (73) METROS, CON NELLY DUEÑAS Y JORGE MIGUEL GORDILLO.-

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido NORTE, en la zona NORTE del predio con una longitud de 46.69 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 117.77 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre el predio de mayor extensión, tal y como se define en el plano de servidumbre F-113 a escala 1:600, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 1 con COORDENADA\_X 1156534.67 y COORDENADA\_Y 993207.792, al punto 2 con COORDENADA\_X 1156534.92 Y COORDENADA\_Y 993214.965 en línea recta con una distancia de 5.61 metros con predio identificado con el NPN 630010104000001900002000000000 Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1156534.92 Y COORDENADA\_Y 993214.965 al punto 8 con COORDENADA\_X 1156606.33 y COORDENADA\_Y 993258.238 en línea sinuosa en una distancia de 22.2 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010104000001900001000000000 Por el ESTE: partiendo del punto 8 con COORDENADA\_X 1156606.33 y COORDENADA\_Y 993258.238 al punto 14 con COORDENADA\_X 1156585.34 y COORDENADA\_Y 993233.392 en línea sinuosa en una distancia 25.4 metros con predio de mayor extensión identificado con el NPN 630010104000001860001000000000. Por el SUR: partiendo del punto 14 con COORDENADA\_X 1156585.34 y COORDENADA\_Y 993233.392 al punto 1 con COORDENADA\_X 1156534.67 y COORDENADA\_Y 993207.792 en línea sinuosa en una distancia 20.75 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010104000001900001000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.457.250,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$497.408,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.954.658,00 COP).

La plena identificación del titular del predio es ASOCIACIÓN VIVIENDA LA ALAMEDA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio identificado con Número predial nacional 630010104000001880001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-7926, con dirección o nomenclatura BR PATIO BONITO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos LOTE DE TERRENO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 60 METROS, CON PROPIEDAD DE JOSE BONIFACIO TORO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 70 METROS, CON JOSE BONIFACIO TORO; POR EL SUR, EN EXTENSION DE CUARENTA Y DOS METROS, CON PROPIEDAD DE VENANCIO CASTILLO Y POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE SESENTA Y TRES METROS CON PROPIEDAD DE JORGE MIGUEL GORDILLO.-

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000001880001000000000 y matrícula inmobiliaria 280-7926, con dirección BR PATIO BONITO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

ARMENIA, comprendido por la siguiente cabida y linderos LOTE DE TERRENO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 60 METROS, CON PROPIEDAD DE JOSE BONIFACIO TORO; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 70 METROS, CON JOSE BONIFACIO TORO; POR EL SUR, EN EXTENSION DE CUARENTA Y DOS METROS, CON PROPIEDAD DE VENANCIO CASTILLO Y POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE SESENTA Y TRES METROS CON PROPIEDAD DE JORGE MIGUEL GORDILLO. -

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte sur norte, en la zona centro del predio, con una longitud de 227,56 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 611,85 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre las franjas A y B de servidumbre contigua proyecto, tal y como se define en el plano de Servidumbre F-117 a escala 1:600, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

**FRANJA A**

Por el ESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1156320,23 - Y 993149,272 al punto 2 con coordenadas X 1156319,57 - Y 993152,198 en línea recta con una longitud de 3.0 metros con la antigua vía Armenia Calarcá; por el NORTE: del punto 2 con coordenadas X 1156319,57 - Y 993152,198 al punto 21 con coordenadas X 1156450,22 - Y 993205,806 en línea sinuosa con una longitud de 204,14 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001880001000000000; por el NORESTE: del punto 21 con coordenadas X 1156450,22 - Y 993205,806 al punto 22 con coordenadas X 1156452,04 - Y 993203,422 en línea recta con una longitud de 3,0 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010104000001890002000000000; por el SUR: del punto 22 con coordenadas X 1156452,04 - Y 993203,422 al punto 1 con coordenadas X 1156320,23 - Y 993149,272 en línea sinuosa con una longitud de 168,4 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001880001000000000 y encierra.

**FRANJA B**

Por el NORTE partiendo del punto 49 con coordenadas X 1156347,41 - Y 993169,703 al punto 50 con coordenadas X 1156347,23 - Y 993169,251 en línea recta con una longitud de 1,67 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010104000001310010000000000; por el SUR del punto 50 con coordenadas X 1156347,23 - Y 993169,251 al punto 49 con coordenadas X 1156347,41 - Y 993169,703 en línea sinuosa con una longitud de 2,09 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001880001000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.736.093,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.736.093,75 COP).

La plena identificación de los titulares del predio es GORDILLO DIAZ JORGE MIGUEL, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.790 y DUEÑAS DE VILLAMIL MARIA NELLY, identificada con cedula de ciudadanía 24.472.054.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000001560017000000000 y matrícula inmobiliaria 280-176962, con dirección o nomenclatura LOTE DE TERRENO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda GUAYAQUIL, predio comprendido por la siguiente cabida y linderos Contenidos UN LOTE DE TERRENO "NO CONSTAN MEDIDAS" CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1041 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1940." De un mojón de piedra que está en la prolongación de la calle 13 y siguiendo la misma línea hacia la quebrada La Florida; ésta abajo, hasta ponerse frente a otro mojón de piedra en la margen derecha; de aquí quebrando hacia la derecha, hasta otro mojón de piedra; y de aquí en línea recta hacia la derecha al punto de partida, lindando en las líneas primera, tercera y cuarta con predios que fueron de Jesús Jaramillo, y por la otra, con la quebrada ya citada.

**PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES**, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000001560017000000000 y matrícula inmobiliaria 280-176962, con dirección LOTE DE TERRENO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

GUAYAQUIL, comprendido por la siguiente cabida y linderos contenidos UN LOTE DE TERRENO "NO CONSTAN MEDIDAS" CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1041 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1940." De un mojón de piedra que está en la prolongación de la calle 13 y siguiendo la misma línea hacia la quebrada La Florida; ésta abajo, hasta ponerse frente a otro mojón de piedra en la margen derecha; de aquí quebrando hacia la derecha, hasta otro mojón de piedra; y de aquí en línea recta hacia la derecha al punto de partida, lindando en las líneas primera, tercera y cuarta con predios que fueron de Jesús Jaramillo, y por la otra, con la quebrada ya citada.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte sur, en la zona sureste del predio, con una longitud de 136,58 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 369,42 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua proyecto, tal y como se define en el plano de Servidumbre F-123 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUROESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1156431,25- Y 993213,095 al punto 2 con coordenadas X 1156420,33 - Y 993224,754 en línea recta con una longitud de 15,98 metros con calle 14 de la ciudad de Armenia; por el NOROESTE: del punto 2 con coordenadas X 1156420,33 - Y 993224,754 al punto 9 con coordenadas X 1156430,61 - Y 993252,533 en línea sinuosa con una longitud de 36,94 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001560017000000000; por el NORTE: del 9 con coordenadas X 1156430,61 - Y 993252,533 al punto 10 con coordenadas X 1156432,08 Y 993253,901 en línea sinuosa con una longitud de 1,09 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001560018000000000 y continuando con punto 10 con coordenadas X 1156432,08 Y 993253,901 al punto 18 con coordenadas X 1156469,68 - Y 993266,879 en línea sinuosa con una longitud de 79,16 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001560017000000000; por el ESTE: del punto 18 con coordenadas X 1156469,68 - Y 993266,879 al punto 19 con coordenadas X 1156471,63 Y 993264,601 en línea recta con una longitud de 3,0 metros con la calle 13 del municipio de Armenia; por el SURESTE del punto 2 con coordenadas X 1156471,63 Y 993264,601 al punto 1 con coordenadas X 1156431,25- Y 993213,095 en línea sinuosa con una longitud de 81,3 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000001560017000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.463.312,50 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.463.312,50 COP).

La plena identificación de los titulares del predio es GONZALEZ M ROSAURA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000001930071000000000 y matrícula inmobiliaria 280-139596, con dirección o nomenclatura: CARRERA 12 CALLES 9 Y PARQUE DE LA VIDA LOTE #DE CESION #2 ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, constante de un área de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS -1.050,00 m<sup>2</sup>, predio definido por los siguientes linderos: PARTIENDO DEL PUNTO N° 8, LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE UN BORDE DE LA AVENIDA ALCÁZAR - CALLE 9N Y UNA QUEBRADA AGUAS ARRIBA, EN UNA DISTANCIA DE 75.00 m APROX., HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 9 (INTERSECCIÓN DE QUEBRADA Y CERCO). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR UN CERCO, SALE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 m APROX., CON EL SR. ÁLVARO MEZA TORO, HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 10 (INTERSECCIÓN DE CERCOS Y PROYECCIÓN DE UNA LÍNEA). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN, SALE CON UNA DISTANCIA DE 81.00 m APROX., LINDANDO CON EL "LOTE N° 7", HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 8 A (LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA MENCIONADA LÍNEA DE PROYECCIÓN Y LA MARGEN DERECHA DE LA AVENIDA ALCÁZAR). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR LA MENCIONADA MARGEN, SALE UNA DISTANCIA DE 23.00 m LINDANDO CON EL "LOTE N° 7" HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 8, PUNTO INICIAL Y FINAL DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010106000001930071000000000 y matrícula inmobiliaria 280-139596, con dirección o nomenclatura: CARRERA 12 CALLES 9 Y PARQUE DE LA VIDA LOTE #DE CESION #2 ubicado en



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA límites, constante de un área de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS -1.050,00 m<sup>2</sup>, predio definido por los siguientes linderos: PARTIENDO DEL PUNTO N° 8, LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE UN BORDE DE LA AVENIDA ALCÁZAR - CALLE 9N Y UNA QUEBRADA AGUAS ARRIBA, EN UNA DISTANCIA DE 75.00 m APROX., HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 9 (INTERSECCIÓN DE QUEBRADA Y CERCO). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR UN CERCO, SALE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 m APROX., CON EL SR. ÁLVARO MEZA TORO, HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 10 (INTERSECCIÓN DE CERCOS Y PROYECCIÓN DE UNA LÍNEA). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR UNA LÍNEA DE PROYECCIÓN, SALE CON UNA DISTANCIA DE 81.00 m APROX., LINDANDO CON EL "LOTE N° 7", HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 8 A (LOCALIZADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA MENCIONADA LÍNEA DE PROYECCIÓN Y LA MARGEN DERECHA DE LA AVENIDA ALCÁZAR). DE AQUÍ Y SIGUIENDO POR LA MENCIONADA MARGEN, SALE UNA DISTANCIA DE 23.00 m LINDANDO CON EL "LOTE N° 7" HASTA LLEGAR AL PUNTO N° 8, PUNTO INICIAL Y FINAL DEL PRESENTE ALINDERAMIENTO.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte sur, en la, zona central del predio con una longitud de 74,75 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 215,89 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la misma servidumbre contigua al predio, tal y como se define en el plano de servidumbre F-127 a escala 1:500, que hace parte constitutiva de este decreto, y que se define por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con COORDENADA X 1157576,20 y COORDENADA Y 994896,41 al punto 2 con COORDENADA\_X 1157573,62 Y COORDENADA\_Y 994898,08 en línea recta con una distancia de 3 metros con predio identificado con el NPN 630010106000001930070000000000. Por el OCCIDENTE: partiendo del punto 2 con COORDENADA\_X 1157573,62 Y COORDENADA\_Y 994898,08 al punto 5 con COORDENADA\_X 1157583,44 y COORDENADA\_Y 994959,90 en línea sinuosa en una distancia de 68,05 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000001930071000000000. Por el NORTE: partiendo del punto 5 con COORDENADA\_X 1157583,44 y COORDENADA\_Y 994959,90 al punto 6 con COORDENADA\_X 1157586,49 y COORDENADA\_Y 994964,05 en línea recta en una distancia de 5,16 metros con predio identificado con el NPN 630010106000001990005000000000. por el ORIENTE: partiendo del punto 6 con COORDENADA\_X 1157586,49 y COORDENADA\_Y 994964,05 al punto 1 con COORDENADA\_X 1157576,20 y COORDENADA\_Y 994896,41 en línea sinuosa con una distancia de 73,17 metros con predio del mismo propietario identificado con el NPN 630010106000001930071000000000 Y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en DOS MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.023.968,75 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$690.848,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.714.816,75 COP).

La plena identificación del titular del predio se denomina SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE ARMENIA, identificada con Nit. 890.000.200-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL del predio que hace parte del polígono catastral identificado con números prediales nacional 630010104000000710001000000000, 630010104000000710003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-25448, con dirección o nomenclatura PUNTO DE LA ROCHELA, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, de propiedad de LOS ALMENDROS LIMITADA, identificada con Nit. 800.010.550-4, predio definido por los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública 572 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 4ª de Armenia: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVARA EN EL LINDERO CON EL DOCTOR ALEJANDRO LONDOYO A DOS VARAS MAS ARRIBA DE UN ARBOLITO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE DONCEL; DE AQUI LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE LA SOCIEDAD VENDEDORA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVARA EN BORDE DE LA CARRETERA ARMENIA CALARCA A DOS VARAS MAS ARRIBA DE UN MATOJITO SEVALADO CON UN MOJON; SE SIGUE EL BORDE DE LA CARRETERA HASTA DONDE DESAGUA UN ZANJON EN EL LINDERO CON PREDIO DE BERNARDO ECHEVERRI; ZANJON ABAJO A LA QUEBRADA DE LA FLORIDA; QUEBRADA ABAJO HASTA EL LINDERO CON PREDIO DEL DOCTOR ALEJANDRO LONDOYO; DE AQUI, LINEA RECTA Y LINDANDO CON LONDOYO AL PRIMER MOJON, PUNTO DE PARTIDA.

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010104000000710001000000000, 630010104000000710003000000000 y matrícula inmobiliaria 280-25448, con dirección o nomenclatura PUNTO DE LA ROCHELA, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, de propiedad de LOS ALMENDROS LIMITADA, identificada con Nit. 800.010.550-4, predio definido por los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública 572 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 4ª de Armenia:: DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVARA EN EL LINDERO CON EL DOCTOR ALEJANDRO LONDOYO A DOS VARAS MAS ARRIBA DE UN ARBOLITO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE DONCEL; DE AQUI LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE LA SOCIEDAD VENDEDORA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVARA EN BORDE DE LA CARRETERA ARMENIA CALARCA A DOS VARAS MAS ARRIBA DE UN MATOJITO SEVALADO CON UN MOJON; SE SIGUE EL BORDE DE LA CARRETERA HASTA DONDE DESAGUA UN ZANJON EN EL LINDERO CON PREDIO DE BERNARDO ECHEVERRI; ZANJON ABAJO A LA QUEBRADA DE LA FLORIDA; QUEBRADA ABAJO HASTA EL LINDERO CON PREDIO DEL DOCTOR ALEJANDRO LONDOYO; DE AQUI, LINEA RECTA Y LINDANDO CON LONDOYO AL PRIMER MOJON, PUNTO DE PARTIDA.

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido este oeste en dos franjas A y B, en la zona centro de su predio, con una longitud de 173,88 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 521,48 metros cuadrados y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua proyecto, tal y como se define en el plano de Servidumbre F-148 a escala 1:650, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

**FRANJA A**

Por el OESTE: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1156140,55 – Y 992910,73 al punto 2 con coordenadas X 1156137,27 – Y 992913,08 en línea recta con una longitud de 4 metros con número predial nacional 630010104000000710002000000000; por el NORTE: del punto 2 con coordenadas X 1156137,27 – Y 992913,08 al punto 3 con coordenadas X 1156234,95 – Y 992960,04 en línea sinuosa con una longitud de 131,48 metros con predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010104000000710001000000000; por el ESTE: del 3 con coordenadas X 1156234,95 – Y 992960,04 al punto 4 con coordenadas X 1156235,92 Y 992956,98 en línea recta con una longitud de 3 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010104000000860011000000000; por el SUR: del punto 4 con coordenadas X 1156235,92 Y 992956,98 al punto 1 con coordenadas X 1156140,55 – Y 992910,73 en línea sinuosa con una longitud de 129,78 metros predio de mayor extensión con número predial nacional 630010104000000710001000000000; y encierra.

**FRANJA B**

Por el SUR: partiendo del punto 5 con coordenadas X 1156132,28 – Y 992857,8 al punto 6 con coordenadas X 1156129,26 – Y 992859 en línea recta con una longitud de 3,25 metros con número predial nacional 630010104000000710012000000000; por el OESTE: del punto 6 con coordenadas X 1156129,26 – Y 992859 al punto 7 con coordenadas X 1156138,65 – Y 992900,6 en línea sinuosa con una longitud de 43,76 metros con predio de mayor extensión con número predial nacional 630010104000000710003000000000; por el NORTE: del 7 con coordenadas X 1156138,65 – Y 992900,6 al punto 8 con coordenadas X 1156141,94 Y 992898,16 en línea recta con una longitud de 4,01 metros con el predio identificado con número predial nacional 630010104000000710002000000000; por el ESTE: del punto 8 con coordenadas X 1156141,94 Y 992898,16 al punto 5 con coordenadas X 1156132,28 – Y 992857,8 en línea sinuosa con una longitud de 42,51 metros predio de mayor extensión con número predial nacional 630010104000000710003000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$6'257.760,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$663.511,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$6'921.271,00 COP).

La plena identificación de los titulares del predio es LOS ALMENDROS LIMITADA, identificada con Nit. 800.010.550-4.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL** del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010102000005000007000000000, 630010102000005000000000 y Matrícula Inmobiliaria 280-188085, con dirección o nomenclatura LOTE "EL TRIUNFO" – LOTE DE TERRENO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, de propiedad de CAROLINA GUERRA CABRERA, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 41.952.562, YINETH ALEXANDRA GUERRA CABRERA, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 41.939.819 y de GRACIELA CABRERA DE GUERRA, identificada con CEDULA DE



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 ABR 2023

CIUDADANIA 41.898.359, predio definido por los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública 2147 del 27 de agosto de 2012 de la Notaría 3ª de Armenia: ## NORTE: 01-02-0500-0001-000, 91.40 Mts. ORIENTE: Río Quindío Ext 270.40 Mts. SUR: 01-02-0500-0002-000 Ext 381.30 Mts. OCCIDENTE: 01-02-0499-0017-000 Ext 73.80 Mts; 01-02-0499-0018-000 Ext 7.50 Mts; 01-02-0499-0019-000 Ext 57.50 Mts; 01-02-0499-0021-000 Ext 31.70 Mts. ##

PARÁGRAFO: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES, en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", cuya limitación operará de manera permanente, sobre una franja de terreno localizada dentro del predio que hace parte del polígono catastral identificado con número predial nacional 630010102000005000007000000000, 630010102000005000000000 y Matricula Inmobiliaria 280-188085, con dirección o nomenclatura LOTE "EL TRIUNFO" – LOTE DE TERRENO, ubicado en departamento de QUINDIO, en jurisdicción del municipio de ARMENIA, en la vereda ARMENIA, de propiedad de CAROLINA GUERRA CABRERA, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 41.952.562, YINETH ALEXANDRA GUERRA CABRERA, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 41.939.819 y de GRACIELA CABRERA DE GUERRA, identificada con CEDULA DE CIUDADANIA 41.898.359, predio definido por los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública 2147 del 27 de agosto de 2012 de la Notaría 3ª de Armenia: ## NORTE: 01-02-0500-0001-000, 91.40 Mts. ORIENTE: Río Quindío Ext 270.40 Mts. SUR: 01-02-0500-0002-000 Ext 381.30 Mts. OCCIDENTE: 01-02-0499-0017-000 Ext 73.80 Mts; 01-02-0499-0018-000 Ext 7.50 Mts; 01-02-0499-0019-000 Ext 57.50 Mts; 01-02-0499-0021-000 Ext 31.70 Mts. ##

La franja de terreno sobre la cual se requiere la servidumbre discurre en sentido norte sur, en la zona centro del predio, con una longitud de 130,35 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 390,972 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre contigua proyecto, tal y como se define en el plano de Servidumbre F-163 a escala 1:1250, que hace parte constitutiva de este decreto, definida por los siguientes linderos referenciados en MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006:

Por el SUR: partiendo del punto 1 con coordenadas X 1154910,99 – Y 991825,83 al punto 2 con coordenadas X 1154908,12 – Y 991826,79 en línea recta con una longitud de 3 metros con el predio identificado con el numero predial nacional 630010102000005000002000000000; por el OESTE: del punto 2 con coordenadas X 1154908,12 – Y 991826,79 al punto 3 con coordenadas X 1154913,92 – Y 991931,1 en línea sinuosa con una longitud de 96,42 metros con el predio de mayor extensión identificado con número predial nacional 630010102000005000000000; por el NORTE: del 3 con coordenadas X 1154913,92 – Y 991931,1 al punto 4 con coordenadas X 1154916,59 – Y 991929,23 en línea sinuosa con una longitud de 94,14 metros con el RIO QUINDIO; por el ESTE: del punto 4 con coordenadas X 1154916,59 – Y 991929,23 al punto 1 con coordenadas X 1154910,99 – Y 991825,83 en línea sinuosa con una longitud de 128,41 metros con predios de mayor extensión con número predial nacional 630010102000005000007000000000 y 630010102000005000005000000000 y encierra.

La indemnización por derechos de servidumbre sobre la franja de terreno requerida fue valorada en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$4'688.040,00 COP), además, se avaluaron daños a cultivos y/o especies vegetales existentes en la franja de servidumbre requerida por CERO PESOS (0,00 COP), y como daño emergente la suma de CERO PESOS (0.00 COP), para un valor total de indemnización de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$4'688.040,00 COP).

La plena identificación de los titulares del predio se denominan CAROLINA GUERRA CABRERA, identificada con cedula de ciudadanía 41.952.562, YINETH ALEXANDRA GUERRA CABRERA, identificada con cedula de ciudadanía 41.939.819 y de GRACIELA CABRERA DE GUERRA, identificada con cedula de ciudadanía 41.898.359.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La duración de la servidumbre será permanente y hasta que persista la infraestructura de acueducto o alcantarillado que hubiese generado su constitución. El precio que se pagará por concepto de servidumbre será el contenido en el avalúo aportado como anexo físico suscrito por el profesional competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra el documento contentivo de la notificación de oferta económica, así como de la Declaratoria de Utilidad Pública, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1742 de 2014. En igual sentido, conforme el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos quedarán en firme cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 25 DE 03 FEB 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RENUNCIAR a los términos de ejecutoria que deriven de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INSCRIBIRSE la presente declaratoria de utilidad pública e interés social, ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-185036 – 280-185037 – 280-139598 – 280-180646 – 280-53202- 280-80279 – 280-128046 – 280-80278 – 280-183683 – 280-118596 – 280-179166 – 280-240368 – 280-24615 – 280-2524 – 280-11974 – 280-29413 – 280-39384 – 280-73273 – 280-7924 – 280-7926 – 280-176962 – 280- 139596 - 280-25448 y 280-188085.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO ARMENIA", estará a cargo de Empresas Públicas de Armenia ESP.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 03 FEB 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde.

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico – Componente Jurídico  
Empresas Públicas de Armenia ESP – Componente Técnico. *[Firma]*

Revisó: Lina María Mesa Montaña – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Componente Técnico: Empresas Publicas de Armenia E.S.P.- Subgerente técnico. *[Firma]*

Vo. Bo. Despacho *[Firma]*